

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SAN JUAN

BOLETÍN INFORMATIVO Nº 74 DICIEMBRE 2021 / FEBRERO 2022

INTERACTIVO

LA PRESENTE EDICIÓN DE ESTE BOLETÍN CUENTA CON HIPERVÍNCULOS PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN CITADA.

✓ LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA NACIONAL DESTACADAS

(LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA PROVINCIAL DISPONIBLES EN LA UADYJ)

SE COMUNICA QUE SE INCORPORA EL SERVICIO DE BIBLIOTECA
DIGITAL PROVIEW DE CONTENIDO JURÍDICO DISPONIBLE EN
DICHO FORMATO EN LA WEB DEL PODER JUDICIAL EN EL
SIGUIENTE LINK:

HTTPS://PROVIEW.THOMSONREUTERS.COM/LIBRARY.HTML?
SPONSOR=BJSJ-2#/LIBRARY

LEGISLACIÓN NACIONAL

LEYES NACIONALES VIGENTES

* LEY 27.667. Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales: sustituyen escala de valores Ley 23.966. Se modifican los artículos 24 y 25 la Ley 23.966, sustituye la escala de valores totales de los bienes del país y del exterior que excedan el mínimo no imponible y se incorporan las alícuotas diferenciales aplicables para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país, que posean bienes en el exterior. Disponen la posibilidad de disminuirlas cuando se verifique la repatriación del producido de la realización de activos financieros allí situados.-

BON 31/12/2021

* LEY 27.656. Disponen medidas de reparación para las víctimas del terrorismo de Estado. Se dispone la inscripción de la condición de detenido-desaparecido en los legajos laborales de los trabajadores y de las trabajadoras víctimas del terrorismo de Estado que revistaban, al momento de su desaparición, como personal en relación de dependencia del sector privado, aun cuando figurasen desvinculados por cualquier otra causa.-

BON 24/12/2021

* LEY 27.655. Modifican el Régimen para las Intervenciones de Contracepción Quirúrgica. Todas las personas con discapacidad, sin excepción, tienen derecho a brindar su consentimiento informado para acceder a intervenciones de contracepción quirúrgica, por sí mismas y en igualdad de condiciones con las demás personas, sin requerir autorización judicial.-

BON 24/12/2021

* LEY 27.654. Garantizan los derechos humanos de las personas en situación de calle. La Ley tiene por objeto garantizar integralmente y hacer operativos los derechos humanos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle que se encuentren en el territorio de la República Argentina.-

BON 24/12/2021

DECRETOS NACIONALES (DEC. NAC.)

* <u>DEC. NAC. 98/22</u>. <u>Establecen incrementos en naftas a partir de junio</u>. Posterga la actualización del monto del impuesto para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil al 1° de junio de 2022, inclusive.-

BON 27/02/2022

* <u>DEC. NAC. 99/22.</u> Reglamentan el Régimen previsional especial para trabajadores de <u>viñas</u>. Aprueban la reglamentación de la Ley 27.643, que establece el Régimen Previsional Especial para Obreros y Obreras y Empleados y Empleadas de Viñas y para Contratistas de Viñas.-

BON 27/02/2022

- * DEC. NAC. 91/22. Ratifican adendas al régimen tarifario de transición de la tarifa de gas natural. Determinan la ratificación de adendas a los acuerdos transitorios de renegociación de la tarifa de gas natural suscriptas con las empresas: Camuzzi Gas del Sur, GASNOR, Distribuidora de Gas Cuyana, Distribuidora del Centro, Litoral Gas, Camuzzi Gas Pampeana, Metrogas, Naturgy Ban, Gas Nea, Transportadora de Gas del Sur, Transportadora de Gas del Norte y el Ente Nacional Regulador del Gas y el Ministerio de Economía.BON 23/02/2022
- * DEC. NAC. 79/22. Disponen que las ART constituyan fideicomiso de refuerzo del FFEP para cubrir costos derivados de la enfermedad COVID19. La cobertura oportuna y suficiente de las prestaciones destinadas a trabajadoras afectadas y trabajadores afectados por la enfermedad COVID-19 ha derivado en una dinámica de imputación de los costos en el "FONDO FIDUCIARIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES" (FFEP) que hace imperioso dotarlo de recursos suficientes y habilitar el acceso a fuentes alternativas de financiamiento como el fideicomiso, herramienta previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación.-BON 18/02/2022
- * DEC. NAC. 73/22. Establecen la notificación al domicilio fiscal electrónico para el procedimiento de Conciliación Laboral Obligatoria. El domicilio fiscal electrónico implementado como sistema de autenticación apto para otorgar seguridad, certeza y validez legal a las transacciones informáticas se incorpora como metodología electrónica de notificación al procedimiento de Conciliación Laboral Obligatoria regido por la Ley 24.635 y su reglamentación para mayor celeridad y eficacia jurídica, reducir costos y brindar un mejor servicio a los ciudadanos y las ciudadanas. Modifica el Decreto 1169/1996.-

BON 11/02/2022

- * DEC. NAC. 49/22. Aprueban acuerdo de solución amistosa de un caso registrado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Es aprobado el acuerdo celebrado el 18 de marzo de 2021, entre el Gobierno de la República y las herederas del señor Guillermo Santiago Zaldívar, en el Caso Nro. 12.289 del registro de la CIDH.-BON 25/01/2022
- * DEC. NAC. 40/22. Financian el Programa Integral del Hábitat para el Norte Argentino. El objetivo del Programa es mejorar de modo sustentable el hábitat de los y las habitantes que residen en algunas de las 900 localidades más vulnerables de la región comprendida en el Plan Belgrano para el Norte Argentino, cuya población se ubica en un rango entre 2000 y 10.000 habitantes.-

BON 25/01/2022

* DEC. NAC. 42/22. Realizarán el Censo Nacional de Población el 18 de mayo. Disponen el día 18 de mayo para la realización del Censo de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, revistiendo dicha fecha calidad de Feriado Nacional, instruyendo a los organismos nacionales a imprimir preferente despacho y trámite urgente a todo pedido de colaboración y movilización de recursos humanos y materiales.-

BON 25/01/2022

* DEC. NAC. 39/22. Aprueban el contrato de garantía para la reactivación de la producción de la provincia de San Juan. Suscriben el modelo de contrato con el Banco Interamericano de Desarrollo para asistir financieramente al Gobierno de la Provincia con el fin de cooperar en la ejecución del Programa de Crédito para la recuperación de la producción y apoyar la sostenibilidad de las MIPYME como sostén de empleo.-

BON 25/01/2022

* DEC. NAC. 17/22. Declaran el año 2022 Año Homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas. Por lo que toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como de los Entes autárquicos llevará la leyenda Las Malvinas son Argentinas 2022. El Poder Ejecutivo Nacional realizará acciones tendientes a la difusión y concientización sobre los derechos soberanos argentinos respecto de la Cuestión de las Islas Malvinas y destacará los principales argumentos de la posición argentina.-

BON 13/01/2022

* <u>DEC. NAC. 6/22.</u> <u>Declaran la emergencia ígnea en todo el territorio de la República Argentina</u>. Por el plazo de un año y con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y combate de incendios, la restauración las de zonas afectadas y la prevención de nuevos focos declaran la emergencia ígnea en todo el país.-

BON 12/01/2022

* <u>DEC. NAC. 11/22.</u> <u>Crean el Programa CONECTAR IGUALDAD</u>. El Programa Conectar Igualdad se crea en el ámbito del Ministerio de Educación y tiene como objeto proporcionar recursos tecnológicos en las escuelas públicas de gestión estatal y elaborar propuestas educativas con el fin de favorecer la incorporación de las mismas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.-

BON 12/01/2022

* DEC. NAC. 12/22. Establecen la prórroga del plazo de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva. El plazo fijado en el primer párrafo del artículo 24 de la Ley 27.541 y sus modificatorias, Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive.-

BON 12/01/2022

* DEC. NAC. 911/21. Disponen medidas para generar un equilibro entre el mercado argentino y la exportación de productos de carne bovina. Se establece para determinados cortes de carne bovina que son preferidos por el mercado argentino y de consumo masivo,

que se fomenta el agregado de valor en la cadena de la carne priorizando el desposte de partes enteras, como medias reses o cuartos enteros, dentro del país para promocionar la producción y el empleo en la República Argentina.-**BON** 03/01/2022

* DEC. NAC. 903/21. Prorrogan las medidas para que los empleadores de la salud continúen con las prestaciones médicas a beneficiarios. Se extiende hasta el 30 de junio de 2022 la eximición del pago de contribuciones patronales destinadas al SIPA, respecto de los y las profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud. También se establece por el mismo plazo que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50‰) y del cinco por mil (5‰), para los créditos y débitos en cuenta corriente.-

BON 31/12/2021

* DEC. NAC. 905/21. Disponen la prórroga del programa REGISTRADAS a efectos de acceder al beneficio. La inscripción en el Programa de Recuperación Económica, Generación de Empleo d Inclusión Social para las Trabajadoras y los Trabajadores de Casas Particulares se prorroga hasta el 30 de junio de 2022, establecido en el inciso q) del artículo 5 del Decreto 660/21, a los efectos de acceder al beneficio dispuesto.-

BON 31/12/2021

- * DEC. NAC. 899/21. Establecen extender la reducción del cien por ciento de las contribuciones patronales. Los beneficios otorgados por Decreto 191/2021 y Decreto 323/2021 se extienden hasta el 30 de junio de 2022, para no afectar la sustentabilidad económica de las unidades productivas y preservar el nivel de trabajo registrado.-BON 29/12/2021
- * DEC. NAC. 882/21. Prorrogan el Presupuesto 2021. Con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de la Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, prorrogan los recursos, fuentes financieras y créditos vigentes al cierre del Ejercicio 2021, por no encontrarse a la fecha aprobada la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2022.-**BON** 24/12/2021
- * DEC. NAC. 880/21. Modifican el decreto de creación del Registro Nacional de Barrios Populares. Sustituyen el art. 46 del Anexo del Decreto 2670/2015, la modificación de la fecha de referencia para la constitución del Registro posibilitará ampliar las garantías de seguridad en la tenencia de los hogares de las personas que habitan en los barrios populares constituidos a dicha fecha, toda vez que habilita la emisión de los Certificados de Vivienda Familiar.-

BON 24/12/2021

* DEC. NAC. 864/21. Disponen el pago de una sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Determinan el pago de la sentencia dictada por la Corte en el Caso Almeida vs. Argentina en concepto de indemnización por el tiempo que la víctima permaneció en un régimen de libertad vigilada de facto, por concepto de daño material, así como también daño inmaterial y costas.-

BON 21/12/2021

* <u>DEC. NAC. 860/21.</u> Financian el Programa para el Desarrollo de la Red Federal de Fibra <u>Óptica</u>. Aprueban el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse con el Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de hasta USD 100.000.000, destinado a financiar el Programa.-

BON 17/12/2021

* DEC. NAC. 861/21. Decretan asueto para el personal de la Administración Pública Nacional. Determinan el asueto los días 24 y 31 de diciembre, instruyendo a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales, aclarando que la medida no alcanza a las instituciones bancarias y entidades financieras.-

BON 17/12/2021

* DEC. NAC. 854/21. Reglamentan las pensiones graciables de los familiares del personal esencial fallecido por Covid. Establecen la reglamentación de diversos aspectos de la pensión graciable instituida por el art. 5 de la Ley 27.549, con la finalidad de precisar sus alcances, el ámbito de aplicación, el momento a partir del cual deben ponerse en práctica sus disposiciones, su compatibilidad con otras prestaciones, entre otras.-

BON 17/12/2021

* DEC. NAC. 855/21. Otorgan un subsidio extraordinario a jubilados y pensionados. Disponen la liquidación de un monto máximo de \$ 8000, por única vez, destinado: a los y las titulares de prestaciones previsionales del SIPA, a los beneficiarios y las beneficiarias de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, a los beneficiarios y las beneficiarias de las pensiones no contributivas por vejez, invalidez y madres de 7 hijos o hijas o más y demás pensiones no contributivas y pensiones graciables cuyo pago se encuentra a cargo de la ANSES.-

BON 17/12/2021

* DEC. NAC 852/21. Fijan en 0 % la alícuota del derecho de exportación para los productos ecológicos. Determinan en 0 % la alícuota del derecho de exportación para los productos ecológicos, biológicos u orgánicos certificados y autorizados que no afecten a la sostenibilidad fiscal, y reducen en 5 puntos porcentuales la alícuota del derecho de exportación sobre los productos sujetos a precios internacionales y con alícuotas más elevadas.-

BON 15/12/2021

* <u>DEC. NAC. 831/21.</u> Prorrogan beneficios de reducción de alícuotas para derechos de <u>exportación</u>. Teniendo presente tanto el impacto positivo que esta medida tuvo en el sector automotriz como el incremento en la competitividad, resuelven prorrogar los beneficios hasta el 31 de diciembre de 2022, así como también incluir en el esquema incremental, a partir del

1 de enero de 2022, a ciertas autopartes, con el fin de fomentar su exportación a nuevos mercados y mejorar su competitividad.-

BON 06/12/2021

* DEC. NAC. 830/21. Establecen la base imponible máxima de las contribuciones patronales para la actividad actoral. Disponen una base imponible máxima para la determinación e ingreso de las contribuciones patronales con destino a la seguridad social, por parte de las y los contratantes a que hace referencia el art. 3 de la Ley 27.203, equivalente a 1,25 veces el valor de la remuneración máxima imponible para el cálculo de los aportes personales prevista en el primer párrafo del art. 9 de la Ley 24.241.-

BON 06/12/2021

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA (DNU)

* DNU 88/2022. Decreto de Necesidad y Urgencia por el cual se modifica la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, prorrogada por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021.-

BON 22/02/2022

* <u>DNU 76/2022.</u> <u>Decreto de Necesidad y Urgencia por el cual se otorga a Integración Energética Argentina S.A. (IEASA) una concesión de transporte sobre el Gasoducto Presidente Néstor Kirchner.-</u>

BON 14/02/2022

* DNU 57/2022. Decreto de Necesidad y Urgencia que constituye el Fondo Fiduciario Progresar como complementario del Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos. Por decreto de necesidad y urgencia se constituye el fondo que se conformará como un fideicomiso de administración y financiero, cuyo objetivo será financiar líneas de acción orientadas a complementar y potenciar las acciones vigentes del Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos.-

BON 31/01/2022

* DNU 886/2021. Decreto de Necesidad y Urgencia que Amplía hasta el 30 de Junio de 2022 la emergencia pública en materia ocupacional. Es ampliada hasta el 30 de junio de 2022, la emergencia pública en materia ocupacional declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 34/19 y sus similares 528/20, 961/20 y 39/21, estableciendo los porcentajes de incremento de la indemnización hasta esa fecha.-

BON 24/12/2021

* DNU 885/2021. Decreto de Necesidad y Urgencia que otorga una suma fija no remunerativa no bonificable extraordinaria de percepción única para el personal del Sector Público Nacional. Disponen el otorgamiento de una suma fija no remunerativa no bonificable extraordinaria de percepción única por persona de \$ 20.000 a abonarse con los salarios del mes de diciembre de 2021, para el personal en actividad dependiente de las Jurisdicciones y Organismos pertenecientes al Poder Ejecutivo Nacional.-

BON 24/12/2021

* DNU 867/2021. Decreto de Necesidad y Urgencia que Prorroga la Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial De La Salud en relación al Covid-19 hasta el día 31 de diciembre de 2022. Disponen la prórroga del Decreto 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2022, estableciendo que el Poder Ejecutivo determinará las recomendaciones y medidas a adoptar a fin de mitigar el impacto sanitario de la pandemia por COVID-19, según el contexto epidemiológico, sanitario y de avance de la campaña de vacunación.-

BON 24/12/2021

* DNU 857/2021. Decreto de Necesidad y Urgencia sobre Ampliación del Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos para la incorporación de jóvenes de 16 y 17 años. Amplían el acceso al Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos. Extienden la prestación del PROGRESAR a jóvenes entre 16 y 24 años, y hasta la edad de 30 años inclusive para quienes se encuentren en un estadio avanzado de su educación superior. Aumentan a 12 la cantidad de cuotas mensuales que no se podrán superar en la primera convocatoria del año y a 6, en la segunda.-

BON 17/12/2021

* DNU 836/2021. Decreto de Necesidad y Urgencia sobre Modificación del Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones. Otorgan mayores incentivos a las inversiones en moneda extranjera. Modifican el Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones establecido por Decreto 234/21, disponiendo que en los proyectos con inversiones superiores a USD 500.000.000, los beneficiarios podrán optar por acceder a un beneficio ampliado por cada año calendario en que no se hiciera uso del beneficio previsto en el art. 8 de la citada norma.-

BON 09/12/2021

RESOLUCIONES NACIONALES (RES. NAC.)

- * RES. NAC. 459/22 MINISTERIO DE SALUD. Autorizan el aumento de la medicina privada. Son autorizadas todas las Entidades de Medicina Prepaga inscriptas a disponer un aumento de hasta un 6% a partir del 1 de marzo y de hasta un 6% a partir del 1 de abril.-BON 27/02/2022
- * RES. NAC. 3/22 OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Establecen el plazo para la recepción de propuestas para el Proyecto de Ley de Integridad y Ética Pública. Disponen el 12 de marzo del 2022 como plazo de culminación para la recepción de propuestas, opiniones y observaciones al Borrador Proyecto de Ley de Integridad y Ética Pública.BON 25/02/2022
- * RES. NAC. 36/22 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Declaran el estado de emergencia agropecuaria en la provincia de Corrientes. A los efectos

de la aplicación de la Ley 26.509, dan por declarado el estado de emergencia o desastre agropecuario, desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 1 de julio de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequias o incendios en todo el territorio provincial.-**BON** 25/02/2022

* RES. 55/22 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. Crean el Programa: Acercar Derechos para Personas en Situación de Violencias por Motivos de Género. El objetivo de este Programa es brindar una respuesta integral a las necesidades de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en contextos de violencias por motivos de género. Se trata de una política de cercanía que aborda simultáneamente los distintos derechos vulnerados de las personas en situación de violencias, desde una perspectiva interseccional e intercultural.-

BON 23/02/2022

- * RES. NAC. 34/22 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Crean el Registro Nacional de Asistentes Técnicos en Buenas Prácticas Agrícolas. El Registro tiene por finalidad la inscripción directa de todas las personas humanas que haya aprobado cada una de las instancias de participación y evaluación establecidas en el Curso Oficial de Formador de Formadores de Buenas Prácticas Agrícolas y el Curso de Asesores para la producción de frutas y hortalizas frescas.-
- **BON** 23/02/2022
- * RES. NAC. 35/22 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Actualizan las multas para quienes falseen la información para el INDEC. Disponen la actualización de los montos máximos y mínimos para quienes no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y los censos a cargo del Sistema Estadístico Nacional.-

BON 23/02/2022

* RES. NAC. 293/22 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Adecuan el Protocolo COVID-19 para el trabajo seguro y disminución del riesgo de transmisión del SARS-CoV-2. La adecuación de la "Guía de trabajo seguro de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación ante contingencia COVID-19" conforme las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT), garantiza las condiciones mínimas de cuidado y los recaudos necesarios a tener en cuenta para el disminuir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 y resguardo de la salud de las trabajadoras y trabajadores.-

BON 22/02/2022

* RES. NAC. 89/22 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Crean el Sistema de Información Abierta a la Comunidad sobre la Actividad Minera en Argentina (SIACAM). El Sistema creado deberá informar de manera periódica sobre los aspectos económicos, geológicos, geográficos, sociales, sanitarios y ambientales de la actividad minera en la República Argentina.-

BON 22/02/2022

* RES. NAC. 26/22 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Establecen la Movilidad de las Jubilaciones y Pensiones correspondiente al mes de marzo. El valor de la movilidad de las prestaciones prevista en el artículo 32 de la Ley 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de marzo de 2022, es de doce con veintiocho centésimos por ciento (12,28%).-

BON 21/02/2022

- * RES. NAC. 1/22 SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Establecen la variación del índice de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE). Surge de la combinación prevista en el artículo 2 de la Ley 26.417, para la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 28 de febrero de 2022 o soliciten su beneficio desde el 1º de marzo de 2022.-BON 21/02/2022
- * RES. NAC. 5.154/22 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disponen la suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares para el Sector Salud. La suspensión es hasta el 31 de diciembre de 2022, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares, para los contribuyentes pertenecientes al sector de la salud.BON 21/02/2022
- * RES. NAC. 90/22 SECRETARÍA DE ENERGÍA. Establecen asistencia económica transitoria a las empresas cuando el destino del producto sea el Programa HOGAR. La erogación con carácter de asistencia económica transitoria, en el marco de lo dispuesto en la Resolución 809/21 es por la suma pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis con sesenta y un centavos (\$ 45.000.456,61) para empresas.BON 21/02/2022
- * RES. NAC. 451/22 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Instituyen el Documento Procedimiento y Componentes para la Validez Nacional de los Títulos y Certificados de Estudios. Instituyen el Documento Procedimiento y Componentes para la Validez Nacional de los Títulos y Certificados de Estudios.BON 16/02/2022
- * RES. NAC. 86/22 MINISTERIO DE SEGURIDAD. Crean el Programa de Fortalecimiento en Ciberseguridad y en Investigacion del Cibercrimen (ForCIC). Funcionará en el ámbito de la Unidad de Gabinete de Asesores del Ministerio de Seguridad, el "Programa de Fortalecimiento en Ciberseguridad y en Investigación del Cibercrimen (ForCIC)" que tendrá como objetivo coordinar, asistir y brindar asesoramiento en técnicas de seguridad de las infraestructuras digitales y en técnicas de investigación en materia de ciberdelitos y delitos con presencia de la tecnología y/o utilización de tecnologías.BON 15/02/2022
- * RES. NAC. 75/22 MINISTERIO DE SEGURIDAD. Aprueban la actualización del Plan Federal de Prevención de Delitos Tecnológicos y Ciberdelitos (2021 2024). Se establece

que la Unidad de Gabinete de Asesores, a través de las instancias que su Titular disponga, llevará adelante la coordinación de la política estratégica del "Plan Federal de Prevención de Delitos Tecnológicos y Ciberdelitos (2021 - 2024)" y para tales fines articulará todas las acciones y medios necesarios a fin de lograr una implementación transversal de los lineamientos formulados.-

BON 15/02/2022

* RES. NAC. 38/22 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Establecen el Programa de Infraestructura Hidráulica para la Adaptación a los Extremos Climáticos. El Programa tiene por objeto reducir la vulnerabilidad humana y mitigar el impacto sobre bienes, infraestructura y producción ante fenómenos climáticos extremos de tipo hídrico, como inundaciones y sequías, propiciando la gestión integrada de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, a través de inversión en obras que adapten y preparen la tierra para prevenir las consecuencias de cambios climáticos extremos, asimismo aprueban el reglamento del Programa.-

BON 14/02/2022

- * RES. NAC. 17/22 SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Establecen el Protocolo de Recepción y Gestión de Denuncias por irregularidades que contraríen la ética pública. En el marco de la Resolución 978/2021 del Ministerio de Economía se creó el Canal de Denuncias por lo que en tiempo y forma se aprueba el Protocolo de Recepción y Gestión de Denuncias que regula el trámite administrativo correspondiente, garantizando su confidencialidad, la posibilidad de reserva de la identidad de las/los denunciantes y la protección de sus datos personales, y la gestión trazada de los procedimientos.
 BON 08/02/2022
- * RES. NAC. 2/22 MINISTERIO DE ECONOMÍA. Prorrogan beneficios a Grandes Demandas de Distribuidores y Grandes Usuarios Directos del Mercado Eléctrico Mayorista. Para tener acceso a los beneficios deben encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones de pago relacionadas con el suministro de potencia, energía y conceptos asociados además de acreditar anualmente un consumo mínimo específico de energía eléctrica en la producción. Fijan el día 31 de marzo de 2023 como fecha límite de presentación de las solicitudes correspondientes para la permanencia en el goce del beneficio.
 BON 07/02/2022
- * RES. NAC. 271/22 MINISTERIO DE SALUD. Autorizan el Proyecto de Investigación sobre el cultivo de cannabis. El Proyecto es con fines de investigación médica y científica y fue presentado por el Ministerio de Salud de la provincia de Chubut en el marco de las previsiones de la Ley 27.350 y su Decreto Reglamentario Nro. 883/2020, asimismo deberá presentarse al Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus Derivados y Tratamientos no Convencionales.BON 04/02/2022
- * RES. NAC. 87/22 SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Aprueban las Normas de Control Interno para Tecnología de la Información para el Sector Público Nacional. Las nuevas normas de Control Interno para la Tecnología de la Información propician mejoras en

el Sistema de Control Interno del Sector Público Nacional, que repercutirán en mayor calidad en los servicios del Estado, y superiores elementos para la rendición de cuentas y transparencia. dispone los controles que deben ser implementados en cuanto a la gestión de la tecnología de información, por los distintos organismos del Poder Ejecutivo Nacional, empresas del Estado o con participación estatal mayoritaria y Universidades Nacionales.-**BON** 04/02/2022

* RES. NAC. 1/22 - INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Establecen la inclusión del plazo en instrumentos a inscribirse en el Registro Público de la IGJ. Todo instrumento constitutivo, contrato social o estatuto de sociedad comercial que deba ser inscripto en el registro publico a cargo de esta inspeccion general de justicia debe incluir el plazo de duracion de la sociedad, que no podra exceder el plazo de 30 años a contar de su inscripción en el referido registro.-

BON 01/02/2022

- * RES. NAC. 5.142/22 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Extienden el régimen de facilidades de pago de obligaciones impositivas, de la seguridad social y aduaneras. Prolongan hasta el 31 de marzo, la suspensión de la aplicación de la condición establecida en el en la Resolución General 4.268, sustituyendo los cuadros referidos a cantidad de planes, cuotas y tasa de interés de financiación.BON 31/01/2022
- * RES. NAC. 5.143/22 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Extienden el plazo para regularizar pagos del Impuesto a las Ganancias y sobre Bienes Personales. Mantienen hasta el 31 de marzo la regularización de obligaciones en hasta 3 cuotas, con un pago a cuenta del 25% y a la tasa de financiamiento prevista en la Resolución General 4.959.-

BON 31/01/2022

* RES. NAC. 34/22 - SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Prorrogan la vigencia del Programa AHORA 12 hasta el día 30 de junio. Se elimina la financiación de compras en 30 cuotas fijas en rubros seleccionados, destinando los recursos hacia nuevos beneficios y alcances, relevantes para fortalecer el consumo, fomentar la producción nacional y generar empleo.-

BON 31/01/2022

* RES. NAC. 19/22 - MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Liberan a las agencias de viaje el pago de aranceles ante el Ministerio de Turismo. Dispensan a las Agencias hasta el día 31 de julio, del pago de los aranceles que por cualquier concepto deban abonar al Ministerio de Turismo y Deportes, en su carácter de Autoridad de Aplicación de las Leyes 18.829 y 25.599 y sus modificatorias.-

BON 28/01/2022

* RES. NAC. 5.138/22 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Actualizan el régimen informativo de las entidades financieras. Disponen la modificación del monto mínimo a partir del cual las entidades deberán reportar los consumos con tarjeta que

pasa a \$30.000, mientras que la cifra mínima para informar las acreditaciones y extracciones mensuales, saldos de las cuentas y los depósitos a plazo fijo asciende a \$90.000.-**BON** 27/01/2022

- * RES. NAC. 2/22 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Exhortan al Congreso para que dicte una ley que organice el Consejo de la Magistratura. Aprueban el Reglamento transitorio para la elección de las representantes de la abogacía que completarán la integración del Consejo para el Período 2018/2022, dejando expresa constancia que la modalidad de convocatoria a elecciones constituye una delegación excepcional de facultades.BON 26/01/2022
- * RES. NAC. 32/22 ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Prorrogan la puesta en marcha de la portabilidad para la telefonía fija. Extienden por el plazo de 120 días, el Inicio de Operaciones y Puesta en marcha de la Portabilidad Numérica para los Servicios de Telefonía Fija.-

BON 25/01/2022

* RES. NAC. 25/22 - AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA. Aprueban la Guía de requerimientos del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público Fiscal. Es aprobada la Guía de requerimientos sobre el Fondo Documental Ex-SIDE. dirigida a quienes intervienen en causas judiciales en curso por crímenes de lesa humanidad cometidos en nuestro país durante la última dictadura militar.-

BON 21/01/2022

- * RES. NAC. 1/22 MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Crean el Programa de asistencia extraordinaria al sector hotelero. El Programa asistirá al sector hotelero en zonas y localidades turísticas afectadas otorgando una suma dineraria individual y fija a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y las empleadoras adheridos al Programa.BON 20/01/2022
- * RES. NAC. 27/22 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Dan a conocer las recomendaciones del Ministerio de Salud para el regreso al trabajo. Ponen en conocimiento de los sujetos de las relaciones laborales y de los actores sociales las recomendaciones, con el fin de garantizar la salud y bienestar de todos los trabajadores y las trabajadoras y dar un marco de certeza de las relaciones laborales en el marco epidemiológico actual.-

BON 19/01/2022

* RES. NAC. 33/21 - SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD. Identifican sustancias prohibidas en la industria alimentaria. Actualizan el Código Alimentario Argentino estableciendo las sustancias amargas nocivas y por lo tanto prohibidas para uso en la industria alimentaria, y las sustancias amargas permitidas en dicha industria.-

BON 17/01/2022

* RES. NAC. 12/22 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Suspenden la aplicación de los Protocolos de Uso del Fuego y Prohíbase el uso del fuego en las áreas protegidas. Por el estado de alerta meteorológica por altas temperaturas, el estrés hídrico por la falta de lluvias, y el índice meteorológico de peligro de incendios suspenden la aplicación de los Protocolos de Uso del Fuego aprobados por Disposición de las Áreas Protegidas dependientes de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES a efectos de prevenir catástrofes ambientales y minimizar los riesgos de ocurrencia de incendios forestales.-

BON 14/01/2022

- * RES. NAC. 28/22 MINISTERIO DE SALUD. Aprueban el Procedimiento para el Reporte del Uso y la Notificación del Resultado de los Test Individuales COVID-19. El Procedimiento para el Reporte del Uso y la Notificación del Resultado de los Test Individuales de Autoevaluación para la Detección de SARS-CoV-2 (COVID-19) aprobado establece el correcto reporte y notificación de los resultados que arrojen los test de autoevaluación para la detección de SARS-CoV-2 su objetivo es el adecuado reporte de resultados.BON 11/01/2022
- * RES. NAC. 2/22 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Modifican el Reglamento para la Administración de Dominios de Internet en Argentina. Con el fin de unificar la política sobre la cantidad de caracteres mínimos y máximos que pueden componer los nombres de dominio a registrarse en todas las zonas habilitadas, resulta necesario permitir el registro de dominios de UNO (1) a CINCUENTA (50) en la zona ".ar" por lo que se sustituye el Reglamento para la Administración de Dominios de Internet en Argentina.
 BON 06/01/2022
- * RES. NAC. 2/22 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Instrumentan la suspensión de exportación de determinados cortes preferidos. Medidas para la suspensión dispuesta para la exportación definitiva y/o suspensiva, con destino al exterior del país de determinados Cortes Preferidos (frescos, enfriados o congelados), desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.
 BON 06/01/2022
- * RES. NAC. 978/21 MINISTERIO DE ECONOMÍA. Crean un Canal de Denuncias del Ministerio de Economía por irregularidades que contraríen la ética pública. En el marco de la construcción de una cultura de la integridad y transparencia crean el Canal de Denuncias del Ministerio de Economía como herramienta para facilitar, tanto a la ciudadanía en general como a las/los agentes del organismo, la realización de denuncias por irregularidades vinculadas con hechos que presuntamente contraríen la ética pública y/o puedan constituir una falta, transgresión, infracción, o irregularidad administrativa.-

BON 04/01/2022

* RES. NAC. 5.133/21 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Adecúan quienes deben registrarse a través del "Libro de IVA Digital" de registración electrónica y el procedimiento. Por la propia naturaleza de las actividades que desarrollan ciertos sujetos exentos, y las normas específicas que los regulan, razones de buena

administración tributaria se adecúan los responsables alcanzados por el deber de registración electrónica a través del "Libro de IVA Digital"; además se establece un procedimiento opcional para que -cuando corresponda- aquellos que cuenten con la mencionada caracterización puedan quedar exceptuados de la aludida obligación. Modificación de la Resolución General 4.597 y sus modificatorias.-

BON 04/01/2022

- * RES. NAC. 3/21 SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Crean el perfil profesional del Responsable en la Inclusión y Desarrollo Laboral de las personas con discapacidad. Cumplen acciones integrales de mayor impacto que aseguran una incidencia directa de los actores clave para promover la inclusión y desarrollo laboral de las personas con discapacidad, y resulta preciso crear un perfil profesional en el ámbito de las áreas de recursos humanos de la APN denominado Responsable en la Inclusión y Desarrollo Laboral de las personas con discapacidad (RIDEL).BON 29/12/2021
- * RES. NAC. 277/21 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Disponen la prórroga automática de la fe de vida de jubilados y pensionados para garantizar el cobro de las prestaciones. La suspensión del trámite de actualización de fe de vida por parte de los jubilados y pensionados del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y Pensiones no Contributivas, así como también, las demás obligaciones y procedimientos se prorroga a efectos de garantizarles el cobro de las prestaciones puestas al pago durante los meses de enero y febrero de 2022.BON 30/12/2021
- * RES. NAC. 273/21 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Prorrogan la vigencia de convenios de pago con Entidades Pagadoras de prestaciones de la Seguridad Social. La vigencia de los Convenios de Pago de Prestaciones de la Seguridad Social, celebrados entre las Entidades Pagadoras y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), se prorroga hasta el 30 de junio de 2022. Las entidades pagadoras que decidan no continuar con el servicio de pago de las prestaciones de la Seguridad Social, deberán manifestar por escrito su voluntad.
 BON 30/12/2021
- * RES. NAC. 2.209/21 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Aprueban la Política de Seguridad de la Información (SI) de la Superintendencia de Servicios de Salud. En el marco del Plan de Seguridad de la Información, reconoce la importancia de identificar y proteger sus activos de información, evitando la destrucción, la divulgación, la modificación y la utilización no autorizada de toda información relacionada con activos, clientes, empleados, haberes, códigos fuente, procesos internos, estrategia, gestión y otros conceptos; comprometiéndose a desarrollar, implantar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).-

BON 29/12/2021

* RES. NAC. 5.125/21 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Derogan la resolución que impedía a los bancos pedir declaraciones juradas de impuestos.

Abrogan la Resolución General 3952, que ordena abstenerse de requerir a sus clientes declaraciones juradas impositivas, por considerar que contrasta con la opción que tienen los contribuyentes y responsables de compartir sus declaraciones juradas y documentación con terceros por su voluntad y en su propio beneficio.-

BON 28/12/2021

* RES. NAC. 5.119/21 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Extienden el régimen de reintegros para las compras con tarjeta de débito. Prolongan el régimen de reintegros para las operaciones que efectúen jubilados, pensionados, beneficiarios de asignaciones universales por hijo y por embarazo, y pensiones no contributivas nacionales hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, por las compras de bienes muebles.-

BON 23/12/2021

- * RES. NAC. 5.120/21 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Extienden la eximición de registrar los datos biométricos. Mantienen hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive, la eximición respecto de la obligación de registrar los datos biométricos ante las dependencias de AFIP por parte de los contribuyentes y responsables.BON 22/12/2021
- * RES. NAC. 15/21 COMISIÓN ARBITRAL DE CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-8-77. Fijan las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Disponen para el período fiscal 2022, las fechas de vencimiento para la presentación mensual de la declaración jurada y pago del impuesto correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente.-

BON 20/12/2021

- * RES. NAC. 19/21 INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Podrán inscribirse los protocolos de las empresas familiares. Establecen las condiciones para la inscripción voluntaria en el Registro Público como una medida de ejecución de las políticas públicas en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas en tanto tal publicidad podrá redundar en su fortalecimiento y continuidad.
 BON 20/12/2021
- * RES. NAC. 139/21 SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES. Prorrogan la obligación de las Sociedades de Garantía Recíproca de presentar los estados contables en moneda homogénea. Prorrogan la obligación de las Sociedades de Garantía Recíproca de presentar los estados contables en moneda homogénea.-

BON 20/12/2021

* RES. NAC. 3.808/21 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Fijan el monto de la beca PROGRESAR. Establecen en la suma de \$ 4.677. Establecen en la suma de \$ 4.677 el monto de la beca en sus líneas Finalización de la Educación Obligatoria y Progresar Trabajo y de Fomento de la educación superior para los y las estudiantes de carreras universitarias de 1 a

4 año inclusive y carreras de educación superior no universitarias estudiantes de 1 a 4 año inclusive, más el adicional por conectividad.-

BON 17/12/2021

* RES. NAC. 93/21 - SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS. Llaman a convocatoria de ideas políticas públicas para la creación de empleo genuino. Aprueban y declaran abierto el llamado a la Convocatoria denominada Producir Trabajo - Convocatoria de ideas de políticas públicas para la creación de empleo genuino, destinando Aportes No Reintegrables, en concepto de premio a cada una de las 5 mejores ideas de políticas públicas.-

BON 13/12/2021

* RES. NAC. 3.613/21 - MINISTERIO DE SALUD. Incorporan al Calendario Nacional de Vacunación la vacuna contra la varicela. Será con carácter gratuito y obligatorio, la segunda dosis de la vacuna contra varicela para niños y niñas de 5 años, manteniéndose vigente la indicación de administrar la primera dosis del esquema de vacunación a los 15 meses de vida, para la administración de la dosis de la vacuna no se requerirá la presentación de una orden médica.-

BON 10/12/2021

- * RES. NAC. 61/21 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Crean la Unidad de Coordinación Interministerial para el Manejo Integral del Fuego. La Unidad tendrá por objeto lograr un mejor aprovechamiento de los recursos y donde confluyan las acciones de planeamiento, capacitación, equipamiento, investigación, gestión de información y generación de protocolos de actuación a fin de volver más eficientes y eficaces las tareas de apoyo en materia de prevención y respuesta en el manejo del fuego.-BON 10/12/2021
- * RES. NAC. 1.376/21 SECRETARÍA DE EMPLEO. Aprueban el Reglamento de la Línea de Formación Profesional Sectorial del Plan de Formación Profesional y Continua. La Línea tiene por fin incrementar las calificaciones y habilidades laborales de trabajadoras y trabajadores, de conformidad con los requerimientos y demandas de los distintos sectores de la actividad económica nacional, para aumentar sus posibilidades de inserción laboral o mejorar su situación en el empleo.-

BON 09/12/2021

* RES. NAC. 792/21 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Definen el cómputo de servicios de las personas con discapacidad. Dictan normas aclaratorias sobre el Régimen el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con

Discapacidad a fin de logar su efectiva aplicación, especialmente en lo que respecta a los derechos de la seguridad social de quienes prestaron servicios en Talleres Protegidos Especiales para el Empleo, Talleres Protegidos de Producción o en Grupos Laborales Protegidos.-

BON 07/12/2021

- * RES. NAC. 1.824/21 ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Deberán garantizar la emisión de una señal de noticias de interés nacional en todo el país. Determinan que los titulares de servicios de televisión por suscripción por vínculo físico o radioeléctrico y satelital, deberán garantizar la emisión de la señal de noticias de interés nacional denominada Canal Cuatro 4 (CC4) en todo el territorio de la República Argentina. -**BON** 06/12/2021
- * RES. NAC. 1.734/21 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Aclaran que los trabajadores temporarios tienen derecho a continuar con la percepción de la Prestación Alimentar. Precisan que los trabajadores que sean contratados bajo modalidad de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, y quienes sean contratados para desarrollar actividades agropecuarias bajo la modalidad establecida en el art. 96 de la Ley 20.744, tendrán derecho a acceder o continuar con la percepción de la prestación, siempre que los mismos y su grupo familiar no cuenten con ingresos.-**BON** 07/12/2021
- * RES. NAC. 30/21 SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Podrán percibir pensiones derivadas del fallecimiento de los padres los hijos con discapacidad. Percibirán las pensiones derivadas del fallecimiento de ambos padres o madres, en caso de corresponder, sin necesidad de ejercer opción alguna entre beneficios y los hijos mayores de edad viudos/as o divorciados/as, teniendo derecho a la pensión derivada del fallecimiento de sus padres o madres, siempre que a la fecha de su fallecimiento estuvieran incapacitados para el trabajo y se encontraran a su cargo.-

BON 06/12/2021

* RES. NAC. 2.008/21 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Aprueban el Certificado Único de Discapacidad en formato digital. El Certificado en formato digital, será complementario al documento físico y tendrá la misma validez legal, vigencia y eficacia, y constituirá una herramienta que las personas con discapacidad podrán utilizar de manera opcional a través de la aplicación Mi Argentina.-

BON 03/12/2021

* RES. NAC. 3.424/21 - MINISTERIO DE SALUD. Nuevo Vademécum. Aprueban el Listado/Vademécum de Medicamentos Esenciales para el Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud de la Nación.-

BON 03/12/2021

* RES. NAC. 1.315/21 - SECRETARÍA DE EMPLEO. Aprueban el Reglamento del Programa Buena Cosecha. El Programa tiene por objetivos la creación y el fortalecimiento de espacios de cuidado y contención en todo el territorio nacional, destinados a menores de hasta 18 años de edad a cargo de trabajadoras/es agrarias/os, o que se desempeñen en trabajos estacionales o en establecimientos alejados de sus respectivos domicilios reales; con el fin de erradicar el trabajo infantil y proteger el trabajo adolescente.-

BON 01/12/2022

JURISPRUDENCIA NACIONAL DESTACADA

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN)

* LA CSJN DECLARA LA INCONSTITUCIONALID DE LA NORMA CORDOBESA QUE GRAVA CON INGRESOS BRUTOS A EMPRESAS SIN ESTABLECIMIENTO EN LA PROVINCIA.

Declara la inconstitucionalidad del art. 18 de la ley impositiva 10.412 de Córdoba, que grava con impuesto a los ingresos brutos a las empresas que no poseen un establecimiento productivo en territorio provincial. Refiere que la norma provincial, al gravar la actividad de la actora con una alícuota residual, obstaculiza el desenvolvimiento del comercio entre las provincias, quedando en evidencia la discriminación que genera en función del lugar de radicación del establecimiento productivo del contribuyente, en tanto lesiona el principio de igualdad (art. 16 CN), y altera la corriente natural del comercio (arts. 75, inciso 13, y 126 CN), instaurando así una suerte de aduana interior vedada por la Constitución Nacional (arts. 9 a 12), para perjudicar a los productos foráneos en beneficio de los manufacturados en su territorio, extremo que conduce a la declaración de invalidez de la pretensión fiscal de la provincia demandada.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti — Rosatti

17 de Febrero de 2022 Id SAIJ: NV33157

"Outokumpu Fortinox S.A. c/ Córdoba, Provincia de s/Acción Declarativa de Certeza."

* LA CSJN CONVOCA A UNA AUDIENCIA EN LA CAUSA DEL RECLAMO DEL GCBA POR EL RECORTE DE FONDOS DE COPARTICIPACIÓN.

En el marco de la acción de amparo promovida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contra el Estado Nacional con el objeto de que se declare la nulidad e inconstitucionalidad del Decreto 735/2020, que determinó un porcentaje de recorte de la coparticipación de CABA para ser transferido al Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, convoca al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministro del Interior de la Nación, a una audiencia que se llevará a cabo en día 10 de marzo del corriente año. Dicha convocatoria se encuentra circunscripta a las partes intervinientes en el proceso.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Magueda - Lorenzetti - Rosatti

17 de Febrero de 2022

Id SAIJ: NV33128

"Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/Estado Nacional s/Acción Declarativa de Inconstitucionalidad - Cobro de Pesos."

* LA CSJN CONFIRMÓ LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA NORMATIVA QUE PRIVA DEL DERECHO ELECTORAL A LOS CONDENADOS EN SEDE PENAL.

El actor solicitó la rehabilitación para poder ejercer su derecho al voto a pesar de estar cumpliendo pena de prisión. La Cámara Nacional Electoral declaró la inconstitucionalidad de la limitación legal y entendió indispensable requerir al Congreso de la Nación que revise, a la mayor brevedad posible, la regulación vigente relativa al derecho al sufragio de los condenados. Contra esta sentencia el demandante recurrió a la Corte que, por unanimidad, confirmó la sentencia apelada. Señaló que la misma seguía la línea fijada en el precedente de Fallos: 325:524 "Mignone" y que en ambos casos se partió de la base de que el ejercicio efectivo del derecho al sufragio exige una regulación específica, cuyo dictado es resorte exclusivo de otros poderes del Estado. Sostuvo que la fijación de un plazo indeterminado no significa que la sentencia sea meramente declarativa, ni que deje librado su cumplimiento al arbitrio de los órganos estatales competentes y que la pauta temporal "a la mayor brevedad posible" contiene un límite claro, que implica el requerimiento de una conducta urgente que puede ser judicialmente exigida. De este modo concluyó que la parte recurrente tiene la posibilidad de solicitar la ejecución de la condena sobre la base del vencimiento de la pauta temporal impuesta en la sentencia apelada, máxime cuando han transcurrido más de cinco años desde que la cámara dictó sentencia y el Congreso de la Nación ni siguiera ha dado tratamiento a los diversos proyectos de ley presentados a efectos de implementar el derecho a votar de los condenado.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti
10 de Febrero de 2022
CNE 003995/2015/CS001

"ORAZI, Martín Oscar S/Inhabilitación (ART. 3 Cen)."

* LA CSJN HIZO LUGAR A UN RECURSO PORQUE LA SENTENCIA NO SE NOTIFICO AL ÚLTIMO DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA DEMANDADA.

Ante la denegación de un recurso extraordinario por extemporáneo, la afectada promovió el recurso de queja. Sostuvo que se notificó espontáneamente de la sentencia definitiva dictada por la cámara al momento de interponer el recurso extraordinario, puesto que no le fue notificada en el último domicilio constituido en el expediente en violación de su derecho de defensa en juicio. La Corte dejó sin efecto el pronunciamiento recurrido, ordenando que vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que sustancie el recurso extraordinario. Se basó para ello en que de las constancias de los autos principales y del sistema informático LEX 100 surgía que la sentencia había sido notificada por secretaría a cinco letrados del Gobierno demandado pero no había sido comunicada al recurrente, quien había constituido el último domicilio electrónico en las actuaciones y sustituido a los profesionales que lo precedieron en la representación de la demandada. Consideró que la decisión había sido notificada a un domicilio que no subsistía al momento del dictado de la sentencia, y no a aquél que había sido expresamente indicado a fin de recibir comunicaciones electrónicas y que, por ende, la decisión que consideró extemporáneo el recurso extraordinario federal había afectado la garantía constitucional de la defensa en juicio.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Magueda - Lorenzetti - Rosatti

10 de Febrero de 2022 CIV 090870/2008/1/RH001

"BARRERA PATRICIA VIVIANA c/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS ."

* <u>LA CSJN TRATARÁ SOBRE EL CANNABIS MEDICINAL EN LA SEGUNDA</u> AUDIENCIA PÚBLICA DEL AÑO.

Convoca a la segunda audiencia pública del año, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de abril, para debatir sobre el cannabis medicinal. En el acto, se tratará acerca del fallo de la Cámara Federal de Rosario, que rechazó la acción promovida por las autoridades de una asociación, quienes requirieron autorización para el autocultivo de cannabis con fines medicinales para atender las patologías de sus hijos. Las actoras habían solicitado la declaración de inconstitucionalidad de toda normativa que prohíba el autocultivo de cannabis para consumo medicinal y una medida cautelar que impida cualquier persecución penal mientras se tramitara la causa.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Magueda - Lorenzetti — Rosatti

10 de Febrero de 2022 Id SAIJ: NV32465

"Asociación Civil Macame y otros c/Estado Nacional Argentino - P.E.N. s/Amparo Ley 16.986."

* LA CSJN CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA PARA TRATAR EL "DERECHO AL OLVIDO.

En el marco de una causa por la cual la actora obtuvo sentencia favorable en la Cámara Civil, ordenándose a un buscador de Internet que se borren los videos en donde se exhiban escenas de peleas y escándalos televisivos protagonizados por la accionante en ocasión de un caso judicial que se mediatizó, ordena la realización de una audiencia pública para el tratamiento del denominado Derecho al Olvido, a llevarse el próximo 17 de marzo. En el debate se encuentra la interpretación de dos derechos constitucionales, por un lado el de libertad de expresión y libre acceso a la información, y por el otro, el derecho al honor y la autodeterminación informativa. A tal efecto habilita la participación de los Amigos del Tribunal e invita a participar del acto al Procurador General de la Nación.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Magueda - Lorenzetti — Rosatti

8 de Febrero de 2022 Id SAIJ: NV33050

"Denegri, Natalia Ruth c/Google Inc. s/Derechos Personalísimo: Acciones Relacionadas."

* LA CSJN AFIRMA QUE EN SITUACIONES ANÁLOGAS DEBEN PARTICIPAR LOS MISMOS JUECES PARA EVITAR SENTENCIAS CONTRADICTORIAS.

Rechaza el planteo de la actora que cuestionó la designación de los mismos conjueces que habían sido sorteados para resolver en una causa análoga a la suya. La recurrente argumentó que dicha integración no se trataba de una conformación permanente y que, al no haberse efectuado un nuevo sorteo en los términos del Dec. 1258/58, se había violentado la garantía del juez natural. Considera que, frente a situaciones análogas, es aconsejable la participación de los mismos jueces a fin de evitar el dictado de fallos contradictorios sobre la misma materia, con fundamento en la preservación de la seguridad jurídica y la pronta terminación de los procesos, que es requerida por la buena administración de justicia.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Magueda - Lorenzetti — Rosatti

3 de Febrero de 2022 Id SAIJ: NV33004

"Olivieri, Dora Nanci y otros c/E.N. (Procuración General de la Nación) art. 110 y 120 CN

s/Empleo Público."

* LA CSJN RESULVE LA EXTENSION DE BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA FUERZAS DE SEGURIDAD INCAPACITADO EN Y POR ACTO DE SERVICIO.

Si el otorgamiento de uno u otro de los beneficios contemplados por las leyes 16.443 y 20.774 se encuentra condicionado a que el hecho que motivó el pase a situación de retiro haya acontecido "en acto de servicio" (es decir, durante el horario de trabajo, aunque no como un riesgo propio y específico de la profesión) o "en y por acto de servicio" (esto es, en circunstancias que son consecuencia directa e inmediata del ejercicio de las funciones de seguridad), respectivamente, debe concluirse inevitablemente, en que la extensión al personal de la Prefectura Naval Argentina (y a otras fuerzas de seguridad) de los derechos otorgados por aquellas leyes, dispuesta por medio del art. 1º de la ley 26.578, resulta de aplicación al personal incapacitado tanto "en acto de servicio" como "en y por acto de servicio". -Del dictamen de la Procuración General al que la Corte remite.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosatti - Rosenkrantz - Magueda - Lorenzetti

3 de Febrero de 2022 Id SAIJ: FA22000002

"Breard, Juan Carlos c/Prefectura Naval Argentina s/Reclamos varios."

* LA CSJN RECHAZA EL PLANTEO QUE CUESTIONA LA DESIGNACIÓN DE LOS MISMOS CONJUECES QUE INTERVINIERON EN UNA CAUSA ANÁLOGA A FIN DE EVITAR FALLOS CONTRADICTORIOS.

La Corte consideró que las cuestiones debatidas en el recurso extraordinario resultaban análogas a las planteadas en otro expediente ("Álvarez, Gladys Stella"), por lo que se produjo la excusación de sus integrantes y la designación para entender en el pleito de los conjueces que habían sido oportunamente sorteados para intervenir en aquella. La actora

cuestionó dicha integración por considerar que no se trataba de una conformación permanente, que su actuación finalizó con la sentencia ya recaída en esa causa y que, al no haberse efectuado un nuevo sorteo en los términos del decreto 1258/58, se había violentado la garantía del juez natural. La Corte, por unanimidad, rechazó el planteo. Señaló que frente a situaciones sustancialmente análogas es aconsejable la participación de los mismos jueces que han sido desinsaculados en el expediente que motivó las excusaciones, a fin de evitar el dictado de fallos contradictorios sobre la misma materia y con fundamento en la preservación de la seguridad jurídica y la pronta terminación de los procesos, que es requerida por la buena administración de justicia.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Magueda - Lorenzetti - Rosatti

3 de Febrero de 2022 CAF 047317/2003/CS001

"Olivieri Dora Nanci y Otros C/En-(Procuración General de La Nación) Art. 110 120 Cn S/Empleo Público."

* LA CSJN DECLARA SU COMPETENCIA ORIGINARIA EN LA CAUSA SOBRE QUEMA DE PASTIZALES EN EL DELTA DEL PARANÁ.

Corresponde afirmar que las pretensiones son conexas, y que entre unas y otras existe una relación de continencia que determina la acumulación de los expedientes en los términos de los artículos 4º de la ley 16.986 y 188 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, toda vez que los procesos de amparo colectivo ambiental iniciados, tienen el mismo objeto (cese de las quemas de pastizales y recomposición del daño ambiental) y la misma causa de pedir (afectación de los habitantes de la ciudad de Rosario y degradación del medio ambiente).-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosatti - Magueda - Rosenkrantz - Lorenzetti

28 de Diciembre de 2021 Id SAIJ: FA21000230

"Asociación Civil por la Justicia Ambiental y otros c/Entre Ríos, Provincia de y otros s/Amparo Ambiental."

* LA CSJN NO ADMITE SU COMPETENCIA ORIGINARIA CONCURRENTE RELATIVA A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Corresponde que en el marco de una acción de amparo incoada por la Comunidad Qom Potae Napocna Navogoh que pretende se les ordene a los demandados la inmediata implementación de un procedimiento adecuado de consulta y participación, con consentimiento libre previo e informado de la comunidad indígena actora, con relación a las políticas planeadas e implementadas en su territorio comunitario -construcción de un centro de salud, trabajos realizados en los caminos internos de su territorio y la construcción y adjudicación de viviendas en territorio comunitario, declarar ajena a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, toda vez que la consagración constitucional de

facultades concurrentes en materia de derechos de los pueblos indígenas entre la Nación y las provincias (art. 75, inc. 17), no solo tiene raigambre histórica, pues desde la organización nacional fueron los estados locales los que se ocuparon en primer término de las cuestiones indígenas, e incluso el proceso legislativo de reconocimiento de tales derechos tuvo su origen en las provincias que sancionaron una serie de leyes específicas, sino que además responde a los lineamientos básicos de un régimen federal equilibrado, que no puede prescindir de las múltiples y variadas realidades locales, con mayor razón en materia aborigen, por el íntimo encuentro entre los distintos pueblos y cada una de las tierras que habitan (arg. decreto PEN 700/2010). Y agrega, no solo es facultad local, sino que en orden a la previsión contenida en el art. 5° de la Ley Fundamental, también es deber de las jurisdicciones provinciales, el proveer normativas tendientes a garantizar los derechos reconocidos en la cláusula constitucional referida, desde que cada provincia debe dictar para si una constitución "de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional" y naturalmente las leyes locales necesarias para facilitar la operatividad de la garantía de los pueblos indígenas.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosatti - Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti

28 de Diciembre de 2021 Id SAIJ: FA21000229

"Comunidad Qom Potae Napocna Navogoh c/Formosa, Provincia de y otro s/Amparo Ley

16.986."

* LA CSJN DISPUSO QUE CORRESPONDE LA COMPETENCIA DE LA JUSTICIA LOCAL PARA JUZGAR SOBRE INFRACCIONES A LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL.

Corresponde que en el marco de una investigación penal y de un conflicto negativo de competencia se ordene que entienda en la prosecución del trámite la justicia provincial, toda vez que el juzgamiento del delito en cuestión no se haya atribuido a la justicia federal en las diversas normas que determinan la competencia del fuero de excepción (artículo 3º de la ley 48, artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación y artículo 11 de la ley 27.146, de Organización y Competencia de la Justicia Federal y Nacional Penal). Y agrega, que en tales condiciones, según lo establece el artículo 75, inciso 12, de la Constitución Nacional, se encuentra a cargo de las autoridades locales conocer, como principio, de los hechos que en esta materia cayeron bajo sus respectivas jurisdicciones.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosatti - Maqueda - Rosenkrantz - Lorenzetti

21 de Diciembre de 2021 Id SAIJ: FA21000228

"Paoli, Gastón Alejandro s/Incidente de Incompetencia."

* LA CSJN DECLARA INCONSTITUCIONAL LA LEY QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Declara la inconstitucionalidad de los arts. 1 y 5 de la Ley 26.080 y la inaplicabilidad del art. 7, inc. 3, de la Ley 24.937, de los arts. 6 y 8 de la Ley 26.080, así como de todas las modificaciones efectuadas al sistema de mayorías previsto en la Ley 24.937, que regulan la integración y el funcionamiento del Consejo de la Magistratura de la Nación, y dispone que el órgano disponga lo necesario para su integración, en los términos de los arts. 2 y 10 de la ley 24.937. Además, exhorta Congreso de la Nación para que en un plazo razonable dicte una ley que organice el Consejo de la Magistratura de la Nación. Refiere que la posibilidad con que cuenta el sector político de realizar acciones hegemónicas en aspectos estrechamente vinculados con la designación y eventual remoción de magistrados resulta contraria al equilibrio de representación exigido por el art. 114 de la Constitución Nacional y frustra los objetivos de despolitizar parcialmente ambos procesos y, de ese modo, aumentar la independencia judicial, que se fijaron los constituyentes de 1994 al sancionar esa norma.-SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Magueda - Lorenzetti — Rosatti

16 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32465

"Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/EN - Ley 26.080 - Dto. 816/99 y otros s/Proceso de Conocimiento."

* LA CSJN RECHAZA UN PLANTEO DE CADUCIDAD DE INSTANCIA DEBIDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA.

Rechaza el planteo de caducidad de la instancia del recurso extraordinario, fundamentado en que desde la concesión de dicho recurso había transcurrido el plazo previsto por el art. 310, inc. 2°, del CPCCN, sin que la recurrente hubiera desplegado ninguna actividad procesal tendiente a impulsar el procedimiento. Refiere que, a raíz de la pandemia originada por el COVID-19 y las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio el Máximo Tribunal dictó la Acordada 6/2020, por la cual se dispuso una feria extraordinaria, que fue prorrogada por medio de otras acordadas, y posteriormente la Acordada 20/2020, que determinó el levantamiento de dicha feria y se estableció que la Cámara podía disponer lo que estimare pertinente respecto del tratamiento y resolución de todos los recursos que se interpusieran, o que estuviesen en curso. Entiende que desde que se ordenó la elevación de la causa a la Corte hasta que se solicitó la caducidad no transcurrió un plazo superior al previsto por la norma mencionada, ya que, dadas las circunstancias excepcionales ocurridas, no puede reprocharse a la actora que no haya urgido la remisión de las actuaciones al Tribunal pues el trámite de la causa se vio interferido por los acontecimientos que motivaron el dictado de dicha feria extraordinaria.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti — Rosatti

7 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32441

"Ramaditas S.A. c/A.F.I.P. s/Juicio de Conocimiento."

* LA CSJN DECLARA LA NULIDAD DE UNA SENTENCIA CONDENATORIA POR FALTA DE COINCIDENCIA EN LOS ARGUMENTOS DEL VOTO MAYORITARIO DE UN TRIBUNAL COLEGIADO.

Declara la nulidad de una sentencia condenatoria en la cual existieron tres opiniones distintas acerca de la interpretación y alcance del art. 165 del Código Penal. Refiere que las sentencias de los tribunales colegiados no pueden concebirse como una colección o sumatoria de opiniones individuales y aisladas de sus integrantes, sino como el producto de un intercambio racional de ideas entre ellos. Afirma que en el caso de los tribunales pluripersonales, el deber general de los jueces profesionales importa la necesidad de asegurar una clara y explícita mayoría sustancial de fundamentos en sus decisiones, pues de lo contrario, se corre el riesgo de incurrir en el absurdo de suponer que, para impugnar, sean las partes del proceso quienes deban escoger cualquiera de los fundamentos de los votos individuales que confluyeron en la decisión. Agrega que una sentencia cuenta con mayoría aparente, si se sustenta en votos que no guardan entre sí la mínima concordancia lógica y argumental requerida a los fallos judiciales y, además, carecen de un análisis razonado y acorde de los problemas conducentes para la correcta dilucidación del pleito, en tanto ello lesiona el derecho de defensa en juicio.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti — Rosatti

7 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32464

"Cañete, Carlos Eusebio y otro s/Incidente de Recurso Extraordinario."

* LA CSJN DEJÓ SIN EFECTO UNA SENTENCIA QUE DECLARÓ NULA LA EXPULSIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL Y LA PROHIBICIÓN DE REINGRESO DE UNA PERSONA OUE HABÍA SIDO CONDENADA POR HOMICIDIO SIMPLE.

Revoca la sentencia que había declarado la nulidad de la resolución de la Dirección Nacional de Migraciones, que ordenó la expulsión del territorio nacional y prohibió el reingreso con carácter permanente de un ciudadano extranjero que fue condenado por el delito de homicidio simple. Advierte que si bien el reclamante planteó en sede administrativa la dispensa por razones de reunificación familiar, la administración, en uso de sus facultades discrecionales, resolvió no admitir esa excepción sobre la base de la entidad y gravedad del delito por el que fue condenado. Agrega que la negativa a conceder la dispensa, que es excepcional, fue adoptada dentro del ámbito de valoración que la ley atribuye a la autoridad de aplicación y encuentra suficiente motivación en la mención de aquella circunstancia que se formuló en los considerandos de los actos administrativos cuestionados en la causa.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti — Rosatti

7 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32493

"Otoya Piedra, César Augusto c/ EN - DNM s/Recurso directo DNM."

JURISPRUDENCIA DE OTROS TRIBUNALES

* AUTORIZAN A UN ADOLESCENTE A CAMBIAR SU IDENTIDAD DE GÉNERO PESE A QUE SU MADRE NO ESTUVO DE ACUERDO.

Autoriza a un adolescente a cambiar su identidad de género, a pesar de no contar con el consentimiento de su madre. Refiere que el eje central de la identidad de género gira en torno a la vivencia personal del mismo tal como cada individuo lo siente y vive internamente. Señala que la Ley 26.743 prevé cómo accionar en caso de que los progenitores no presten su consentimiento o sea imposible, por alguna fundada razón, obtenerlo, recurriendo a la vía sumarísima para que los jueces resuelvan. Agrega que, de la escucha del peticionante se aprecia y se destaca que el mismo pudo manifestarse en forma categórica y determinante, ratificando su interés y deseo de obtener el cambio registral solicitado, pudiendo observarse que su decisión es el resultado de un proceso meditado de construcción de su identidad autopercibida.-

SENTENCIA
JUZGADO DE FAMILIA
CIPOLLETTI, RÍO NEGRO
21 de Febrero de 2022
Id SAIJ: NV33098

"xxxx S/Autorización Judicial."

* <u>DECLARAN LA VALIDEZ DE UN ALLANAMIENTO NOCTURNO EN UNA INVESTIGACIÓN SOBRE VENTA DE ESTUPEFACIENTES.</u>

Revoca el fallo que había dispuesto la nulidad de un allanamiento nocturno realizado en el marco de una investigación sobre venta de estupefacientes en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro. Entiende que la resolución que anuló el allanamiento del domicilio donde residía el imputado e invalidó todo lo actuado en consecuencia, carece de la debida fundamentación, dado que no explica, ni tampoco se advierte, cuál fue el perjuicio concreto que la ejecución de la medida en las condiciones señaladas le ocasionó al recurrente, requisito ineludible que precede a la declaración de nulidad de cualquier acto. Agrega que el principio de trascendencia, que regula el instituto de la invalidación de los actos procesales, exige la existencia de un vicio de tal carácter que afecte un principio constitucional, y que ello sólo se materializa con la generación de un perjuicio concreto que no haya sido subsanado, porque las formas procesales han sido establecidas como garantía de juzgamiento y no como meros ritos formales carentes de interés jurídico.-

SENTENCIA

CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

14 de Febrero de 2022 Id SAIJ: NV33158 "López, Luis Santiago y otro s/Recurso de Casación."

* RESPONSABILIZAN A UNA ENTIDAD BANCARIA POR LA ESTAFA TELEFÓNICA SUFRIDA POR UN CLIENTE.

Admite la demanda por nulidad de contrato y daños promovida por un jubilado víctima de una estafa telefónica que derivó en el control de su cuenta bancaria y la posterior gestión de contratos de préstamo y adelanto de haberes y condena a la entidad bancaria a indemnizar al actor, en concepto de daños punitivos. Considera que no se advierte que la actividad fraudulenta esté conectada con el hecho de que el usuario haya brindado sus datos, sino en la falta de medidas hábiles para asegurarse la identidad del usuario y sumar sistemas de alerta por la existencia de movimientos inusuales por fuera de los patrones habituales del consumidor, es decir que los daños sufridos por el accionante se encuentran en conexión causal con la violación del deber de seguridad exigible al banco demandado, la vulnerabilidad del sistema y con la ausencia de medidas hábiles para impedir la configuración de este tipo de ilícitos; y que esas medidas le son exigibles en tanto se encuentran dentro de la esfera de acción y competencia de la entidad bancaria como profesional elevándose el estándar de juzgamiento de su conducta.-

SENTENCIA
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro 19
LA PLATA, BUENOS AIRES
14 de Febrero de 2022

Id SAIJ: NV33182

"S. D. R. c/ Banco de la Provincia de Buenos Aires s/Nulidad de contrato (digital)."

* <u>RECHAZAN EL RECLAMO DEL MARIDO PARA QUE SU EX CÓNYUGE LE DEVUELVA EL DINERO ABONADO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA.</u>

Rechaza el reclamo de un hombre para que su ex esposa le devuelva las sumas percibidas en concepto de compensación económica, que le habían sido entregadas a raíz de una medida cautelar. Señala que si bien en el proceso principal se decretó la caducidad de instancia, la misma no puede erigirse como un modo para retrotraer los efectos consumados de una medida cautelar decretada en un juicio sobre compensación económica. Señala que lo peticionado por el demandado no puede ser juzgado con la aplicación mecánica del derecho procesal y de fondo relativo a la relación acreedor-deudor, sino que debe ser matizado bajo parámetros superadores que aporten elementos significativos para la dignificación personal de la beneficiaria de una medida de las características de la que quedó vigente en el caso, puesto que la compensación tuvo el objeto de restablecer el equilibrio de uno de los cónyuges como una forma de prevención de un daño mayor. Añade que admitir la devolución pretendida implicaría colocar a la ex esposa en una situación de vulnerabilidad superior a la que se intentó contener por vía cautelar.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL - Sala I CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

4 de Febrero de 2022 Id SAIJ: FA22020002

"P., M. D. L. P. c/ B., J. J. s/Fijación de Compensación Económica - arts. 441 y 442 CCCN."

* GROOMING: CONDENAN A UN DOCENTE SECUNDARIO QUE ACOSÓ A UNA ALUMNA A TRAVÉS DE UNA RED SOCIAL.

Confirma la condena, a la pena de ocho meses de prisión de ejecución condicional, impuesta a un docente que acosó a una alumna menor de edad a través de la plataforma Snapchat. Señala que la mencionada aplicación permite ocultarse bajo un perfil que no es concreto y las conversaciones y fotografías se borran a las 24 horas, lo que indica que se trata de una de las redes sociales que no son captadas por la organización que detecta pornografía infantil. En tal sentido, afirma que en casos de delitos sexuales, debe tenerse en cuenta que la metodología para el análisis de la prueba consiste en tomar como elemento principal el testimonio de la víctima que debe corroborarse por otros indicios y pruebas independientes. Además agrega que, en estos casos, la racionalidad jurídica implica necesariamente incluir la perspectiva de género y considerar las experiencias diferenciadas, que en razón de su género y edad, afectan a las mujeres, de manera de garantizar la imparcialidad descartando el sesgo de género que el androcentrismo y el adultocentrismo ha impuesto históricamente en la creación de las normas.-

SENTENCIA TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN VIEDMA, RÍO NEGRO 02 de Febrero de 2022 Id SAIJ: NV33027

"R. T. E. s/Grooming (art. 131 C.P.)."

* <u>RECHAZAN EL HÁBEAS CORPUS IMPULSADO POR UNA PAREJA PARA QUE SE</u> LOS EXIMA DE PRESENTAR EL PASE SANITARIO.

Confirma la decisión que rechazó el hábeas corpus presentado por una pareja con el objeto de que se los exima de presentar el Pase Sanitario. Señala que la decisión administrativa que implementó la presentación del esquema de vacunación completa, debe ser valorada conjuntamente con todas aquellas que regulan la materia y que han sido dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la pandemia producida por el virus Covid-19 y en el ejercicio de su competencia. Afirma que no es tarea de los jueces establecer las políticas sanitarias, ni directa ni indirectamente, pues de este modo se estaría afectando el sistema republicano de gobierno y la división de poderes. Agrega que ello no trae como consecuencia que las decisiones en materia de salud pública estén exentas del control judicial, pero que el mismo debe ser realizado con la debida consideración de los elementos técnicos y a través de los institutos procesales que permitan el adecuado análisis.-

SENTENCIA

CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES LA PLATA, BUENOS AIRES 26 de Enero de 2022 Id SAIJ: NV32964 "S., G. A. y otro s/Hábeas Corpus."

* <u>EL PAMI DEBERÁ BRINDAR COBERTURA PERMANENTE A LOS AFILIADOS DE</u> UNA PEOUEÑA LOCALIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Confirma el fallo que ordenó al PAMI arbitrar los medios para brindar cobertura médico, asistencial y farmacológica efectiva, integral y oportuna, de manera permanente y continua a

los afiliados de la localidad de Hipólito Yrigoyen, del Departamento de Orán, Provincia de Salta. Refiere que ha quedado acreditado que las prestaciones que brinda el PAMI a dichos afiliados no son suficientes para cubrir sus necesidades y que la situación se agravó con la pandemia al suspenderse los servicios que brindaba con anterioridad, de lo que surge la arbitrariedad en su conducta. Determina que la obra social, además de retomar servicios cuya prestación fuera suspendida por la pandemia del virus Covid-19, deberá realizar las gestiones conducentes para la suscripción de convenios prestacionales con las farmacias de la localidad de Hipólito Yrigoyen, con clínicas privadas de la ciudad de Orán y añadir farmacias prestadoras en esta última.-

SENTENCIA

CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES

SALTA, SALTA

26 de Enero de 2022 Id SAIJ: NV33067

"Cancino A. G. (Centro de Jubilados y Pensionados San Joaquín) c/Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados s/Amparo Ley 16.986."

* ORDENAN LA ENTREGA DE FÁRMACOS Y COMPONENTES DE LA DIETA A UN NIÑO QUE PADECE UN TRASTORNO DE METABOLISMO DE LA UREA.

Confirma el fallo que habilitó la feria judicial y ordenó al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la entrega de las dosis necesarias de fármacos y componentes de una dieta a un niño que padece un trastorno de metabolismo de la urea. Señala que el menor se encuentra en condiciones clínicas de egreso hospitalario, pero que el mismo no puede concretarse por la falta de provisión de los recursos necesarios, y que su condición de salud determina que, de interrumpirse el tratamiento, corre riesgo de vida en muy corto plazo. Afirma que se trata de una especial situación de vulnerabilidad, en tanto se presenta una situación de interseccionalidad, por referirse a un niño -grupo de especial protección constitucional- y a su derecho a la vida y a su salud (art. 75 inc. 23, CN).-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

21 de Enero de 2022 Id SAIJ: NV32919

"C., L. s/Medidas Precautorias."

* COVID-19: DENIEGAN UN RECLAMO PARA IMPEDIR LA CULMINACIÓN DEL ESQUEMA DE VACUNACIÓN DE TRES MENORES.

Deniega habilitar la feria judicial en el reclamo de una madre, tendiente a impedir la culminación del esquema de vacunación contra el Covid - 19 de sus tres hijos menores de edad. Señala que la habilitación de feria tiene por finalidad asegurar que, ante el receso de la actividad de los tribunales, se adopten las medidas que pueden resultar necesarias para asegurar la tutela judicial efectiva que exige la garantía del debido proceso (art. 18 de la CN) en causas asignadas o a asignarse a la dirección y decisión de otros magistrados, de modo que la intervención opera como una excepción temporal al principio del juez natural. Entiende que, no obstante la naturaleza de los derechos en juego, en atención a los

antecedentes de la causa, no se han invocado los motivos de urgencia que justifiquen que la cuestión de fondo deba ser tratada por la Sala de feria.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

20 de Enero de 2022 Id SAIJ: NV32852

"C., M. A. c/ R., J. D. s/Autorización."

* ORDENAN AL GOBIERNO PROVINCIAL MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO A LA SALUD PARA NIÑOS Y NIÑAS DE PUEBLOS ORIGINARIOS.

Hace lugar a la cautelar solicitada por una asociación civil y una comunidad wichi e intima a la Provincia de Salta a designar facilitadores culturales en los Hospitales, y garantizar el establecimiento y manutención de albergues en las cercanías de los Hospitales, a fin de brindar contención a niños/as y adolescentes indígenas y a sus familiares. Considera que Ley Provincial 7856 establece la figura de los Facilitadores Interculturales Bilingües para la cobertura de los hospitales, a efectos de permitir una adecuada armonización intercultural entre el sistema de salud y el paciente originario, garantizando su atención y contención y señala que de la prueba producida se desprende la existencia de agentes sanitarios originarios en algunas localidades del interior, pero no la existencia del servicio legalmente establecido en los nosocomios de cabecera o de referencia en cada uno de los departamentos en emergencia sociosanitaria.-

SENTENCIA

TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN

SALTA, SALTA

18 de Enero de 2022 Id SAIJ: NV32860

"Amparo Constitucional presentado por el Dr. Sebastián Ezequiel Pilo en representación de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ); Comisión Directiva Wichi Misión La Loma representada por su presidente Efrain Federico Neuenschwander con el patrocinio letrado de Martin Plaza."

* AUTORIZAN EL VIAJE DE UN MENOR AL EXTERIOR EN COMPAÑÍA DE SU PADRE POR LAS MEJORAS EN LAS MEDIDAS DE CUIDADO SANITARIO.

Rechaza la apelación deducida por la madre de un menor de edad, fundamentada en razón de la pandemia del virus Covid-19, contra la resolución que autorizó el viaje al exterior del menor en cuestión, en compañía de su padre. Refiere que el viaje no puede restringirse con sustento en una especial gravedad sanitaria y la evolución mundial de la pandemia, puesto que a diferencia de lo acontecido el año anterior, las nuevas medidas de cuidado en el traslado de pasajeros permite contar con una seguridad que en tiempos anteriores no existía. Asimismo agrega que resulta de público conocimiento que la utilización del barbijo durante varias horas y la realización de varios PCR, no afectan la salud de los pasajeros, sino que ayudan a la protección contra el virus y, por consiguiente, a los traslados de la forma más segura. En consecuencia, dispone que el progenitor contrate una cobertura médica suficiente para el eventual tratamiento de Covid-19 y otras enfermedades por el tiempo de la estadía, y la conexión del menor con la madre mediante videollamada.-

SENTENCIA
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
12 de Enero de 2022
Id SAIJ: NV32832
"W. M., C. S. c/ Z. F. A. F. s/Régimen de Comunicación."

* CONFIRMAN EL RECHAZO DE UN AMPARO CONTRA EL PASE SANITARIO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Resuelve habilitar la feria judicial y rechazar el recurso de apelación interpuesto por la actora, con el fin de que se declare la inconstitucionalidad del pase sanitario en la provincia de Buenos Aires. Considera que no se observa una restricción absoluta de los derechos de las personas no vacunadas, sino la limitación para realizar determinadas actividades en ciertos espacios que importan riesgo epidemiológico para los terceros, de modo que la limitación dispuesta no aparece como manifiestamente arbitraria o ilegítima pues se sustenta en el cuidado de la salud pública en un cuadro de emergencia sanitaria en función de la pandemia, que exhibe una creciente e inusitada gravedad de la que no se registran antecedentes históricos semejantes.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

11 de Enero de 2022 Id SAIJ: NV32800

MARQUEZ ELIZABETH DINA, ESTADO

"PROVINCIAL - Provincia de Buenos, Hart Jonathan David, Hart Valeria Elizabeth, Sanchez Uriel, Castro Patricia Gladys, Rodr... S/ Amparo (RECURSO de)"

* <u>DISPONEN LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO A UNA CLIENTA BANCARIA QUE</u> <u>RESULTÓ VÍCTIMA DE UNA CIBER ESTAFA.</u>

Dispone, como medida cautelar, el reintegro del dinero que fuera transferido desde la cuenta bancaria de una clienta que resultó víctima de una ciber estafa. La damnificada denunció que le habían otorgado un préstamo que no había solicitado y que, posteriormente, realizaron una transferencia hacia la cuenta de otra persona. Señala que la medida es razonable y proporcionada, porque se encamina a conjugar un peligro directo, concreto e inminente, en tanto la denuncia refleja que la damnificada fue víctima de una maniobra de fraude. Señala la situación encuentra sustento en el art. 23 del Código Penal, en tanto habilita la adopción de medidas precautorias, tendientes a evitar la impunidad de los partícipes del delito y a dejar a salvo los derechos de restitución o indemnización del damnificado y de terceros. Agrega que la entidad que ponga a disposición tecnología informática al usuario para entablar una relación comercial, debe soportar las medidas cautelares que se adopten judicialmente en sede penal para esclarecer el hecho investigado, como también responder, sea penal o civilmente, por la cuestión.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 30 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32986

"N. N. s/Medida Cautelar - Denunciante: I., G. S."

* <u>DEBERÁN ENTREGAR UN NUEVO AUTOMÓVIL DE ALTA GAMA A UN CLIENTE</u> <u>QUE HABÍA ADQUIRIDO UN VEHÍCULO QUE PRESENTÓ DESPERFECTOS.</u>

Condena a una empresa fabricante de automóviles a entregar un nuevo vehículo deportivo de alta gama a un cliente que había adquirido un modelo importado y que a los pocos días presentó desperfectos. Refiere que quien adquiere un automotor deportivo 0 km premium, de ninguna manera espera recibir un vehículo con un vicio de fabricación que demande sin haber rodado la sustitución de un elemento sustancial como es su motor, frustrando de esa forma la identidad entre el objeto adquirido y lo entregado. Entiende que resulta irrelevante dilucidar si hubo o no una reparación satisfactoria en los términos del art. 17 de la Ley de Defensa del Consumidor, debido a que es incuestionable el incumplimiento contractual ante la falta de correspondencia entre lo originalmente vendido y lo que se entregó (art. 11 Ley 24.240). Agrega que el accionante compró un vehículo que importó algo más que adquirir un producto, sino que implicó también obtener las cualidades que lo rodean cuya marca e imagen llevan implícito cierto prestigio y, por lo cual, también condicionan el valor del vehículo.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

30 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32963

"VÁZQUEZ Feito, Matías Adrián C/ Wagen SA y Otros S/Ordinario"

* RECHAZAN MEDIDA CAUTELAR CONTRA EL PASE SANITARIO.

Dispone el rechazo de una medida cautelar presentada por un grupo de ciudadanos contra el PASE SANITARIO LIBRE COVID 19 para la concurrencia a diversos eventos sociales en la provincia de Buenos Aires. Considera que se trata de una regulación tendiente a la protección de la salud pública como bien jurídico primordial, a la prevención de la propagación de nuevas variantes del virus SARS-CoV-2 y, también, al fomento de la vacunación como medio comprobadamente eficaz para eliminar o mitigar ese flagelo, y no se vislumbra que la exigencia de contar con algún grado de inmunización para realizar determinadas actividades en ciertos espacios colisione con el ámbito de la autonomía de la voluntad que ha de reconocerse a los particulares respecto de las decisiones que atañen a su propia salud.-

SENTENCIA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LA PLATA, BUENOS AIRES

28 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32684

"Aquirre, Cristina Roxana y otros s/Acción de amparo — Cuestión de Competencia."

* CONFIRMAN EL PROCESAMIENTO DE POLICÍAS ACUSADOS DE DISPARAR SIN MOTIVO CONTRA UN GRUPO DE JÓVENES.

Confirma el procesamiento, en orden a los delitos de homicidio calificado, falsedad ideológica y privación ilegal de la libertad, de varios policías acusados de haber disparado sin motivo contra un grupo de jóvenes, ocasionando la muerte de uno de ellos. Además, los imputados posteriormente implantaron un arma de utilería en el vehículo de los jóvenes y manifestaron que se había producido un enfrentamiento, por lo que se inició una causa penal contra las víctimas, que estuvieron detenidas. Afirma que los policías, luego de iniciar en forma arbitraria un procedimiento para intentar identificarlos, cuando los damnificados intentaron escapar pensando que se trataba de un asalto, para repeler un supuesto intento de embestirlos fueron efectuados múltiples disparos hacia los ocupantes del vehículo, a la altura de sus zonas vitales. Refiere que el medio utilizado para repeler la supuesta agresión fue completamente irracional y desproporcionado. Agrega que la responsabilidad de los imputados no se sostiene entonces en lo que los jóvenes hicieron, sino en la sustancial injusticia de sus propios actos, ejecutados al margen de las normas que rigen su función y de toda razón de justificación.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

28 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV33048

"Isassi, G. A. y otros s/Homicidio calificado y otros."

* ANULAN LA SENTENCIA DEL FEMICIDIO QUE DIO ORIGEN AL MOVIMIENTO NI UNA MENOS.

Declara la nulidad del fallo que condenó a la pena de veintiún años y seis meses de prisión al acusado por el femicidio que origen al movimiento Ni Una Menos, y ordena que sea nuevamente juzgado por un tribunal penal juvenil. Cabe destacar que el condenado tenía diecisiete años de edad al momento de cometer el femicidio. Refiere que la pena de prisión perpetua, prevista en el ordenamiento legal para el delito por el que se condenó al imputado, no resulta aplicable a los menores de edad y que el caso debe sujetarse a lo establecido en el art. 4 de la Ley 22.278, que da la única pauta normativa para determinar la escala penal aplicable en autos en función del condicionante derivado de la prohibición de la aplicación de la pena de prisión perpetua a los niños, niñas y adolescentes. Señala que la pena impuesta se apartó de los principios específicos vigentes en el derecho penal juvenil y del de legalidad al efectuar una integración normativa en perjuicio del imputado, lo cual torna la descalificable desde el punto de vista constitucional.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SANTA FE, SANTA FE

27 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV33094

"M. G., M. I. - Recurso de Inconstitucionalidad en Carpeta Judicial: 'M. G., M. I. S/Homicidio Agravado Por Femicidio – (CUIJ 21-07008638-4) sobre Recurso de Inconstitucionalidad (Queja Admitida)."

* ANULAN EL JUICIO POR JURADOS DEL CASO DE ABUSO EN EL CAMPING EL DURAZNO EN MIRAMAR.

Debido a la falta de intervención de la Asesora de Menores en el debate, declara la nulidad del juicio por jurados en el que hallaron no culpables a los tres jóvenes acusados de abusar de una menor de 14 años en el camping "El Durazno" de la localidad de Miramar; y devuelve la jurisdicción al Tribunal Oral en lo Criminal 3 de Mar del Plata para que efectivice una nueva conformación del jurado, realice un nuevo juicio y dicte un pronunciamiento conforme a derecho. Considera que la no intervención de la Asesora de Menores en las actividades de la víctima en el juicio, constituyó un perjuicio y un avasallamiento a sus derechos reconocidos, contraria a la ley 26.061 de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, de manera que no permitir la participación de la Asesora de Menores en el debate, conduce necesariamente a la nulidad del juicio, ya que supone una violación al debido proceso y el artículo 202 inciso 1 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.-

SENTENCIA

TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL

LA PLATA, BUENOS AIRES

23 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32685

"Jaime Tomás Agustín; Pitman Lucas Leonel y Villalba Juan Cruz s/Recurso de Queja (art 433 CPP) interpuesto por particular damnificado."

* <u>DECLARA IMPROCEDENTE UN RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR UNA VÍCTIMA QUE NO SE CONSTITUYÓ COMO PARTE QUERELLANTE.</u>

Rechaza un recurso de casación interpuesto por la víctima del proceso contra la desestimación de su denuncia por inexistencia de delito. Considera que así como se encuentra vedada la posibilidad de que esa revisión tenga lugar respecto a las resoluciones que no son liminares del proceso, tal el caso del sobreseimiento, aquella facultad conferida por la ley en torno a las desestimaciones y archivos no puede extenderse más allá de la revisión por la respectiva Cámara de Apelaciones. Y agrega que en derredor de ello y a partir del sistema restrictivo que trae el artículo 432 del Código Procesal Penal de la Nación, en punto a quiénes pueden concitar la intervención de un órgano superior, el legislador no ha acordado a la víctima que no ha sido legitimada activamente en la causa la posibilidad de interponer un recurso de casación, conclusión que también emerge de las disposiciones previstas para ese remedio procesal, puesto que se alude al Ministerio Público Fiscal (art. 458), al imputado (459), al querellante (460), al civilmente demandado y al actor civil (461 y 462).-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

23 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32746

"Pou, J. M. s/Casación. Desestimación. Estafa."

* ANULAN EL VEREDICTO DE UN JURADO POPULAR QUE DECLARÓ LA NO CULPABILIDAD DE LOS ACUSADOS POR EL ABUSO SEXUAL DE UNA MENOR.

Declara la nulidad del juicio y del veredicto dictado por un jurado popular, que había declarado la no culpabilidad de los acusados por abuso sexual con acceso carnal calificado contra una menor de edad, porque los actos del debate, incluyendo la declaración de la

víctima, fueron desarrollados sin la intervención de la Asesora de Menores e Incapaces por negativa del Tribunal. Señala que la Suprema Corte provincial, en su Resolución 99/19, reconoce la intervención necesaria del Asesor de Incapaces en todo proceso donde se investigue la presunta comisión de delitos contra la integridad sexual que tuvieran como víctima a una persona menor de edad, con capacidad restringida o incapacidad. Considera que negada la intervención de la Asesora, quien fue relegada a un rol de mera espectadora del juicio en la que la joven fue interrogada sin asistencia alguna, supone una violación del debido proceso que conduce necesariamente a la nulidad del juicio de conformidad con lo establecido por el art. 202, inciso 2, del Código Procesal Penal.-

SENTENCIA

TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL

LA PLATA, BUENOS AIRES

23 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32980

"J., T. A.; P., L. L. y V., J. C. s/Recurso de Queja (art 433 CPP) interpuesto por particular damnificado."

* <u>DECLARAN COMO SUJETO DE DERECHO A UN MONO QUE SE ENCONTRABA EN</u> CAUTIVERIO Y DISPONEN SU LIBERTAD.

Dispone, en su carácter de animal no humano sujeto de derecho, la libertad total y absoluta de un ejemplar macho perteneciente a la especie auloatta caraya, en peligro de extinción, extraído de su hábitat natural por los imputados, sin el permiso de tenencia, provocándole un sufrimiento innecesario, y autoriza su traslado a un centro especializado en el tratamiento, recuperación y/o de bienestar animal. Considera que si bien ninguna disposición del plexo normativo establece expresamente que los animales sean sujetos de derecho, la Ley 14.346 que les brinda tutela, les otorga el carácter de víctimas, lo que conlleva a su reconocimiento implícito como sujetos de derecho, en tanto la tendencia mundial traza un nuevo paradigma con relación a la categoría jurídica en la que se ubica a los animales, haciéndolos merecedores, dada su condición de seres vivos y sintientes, de derechos que le son propios, aunque en numerosos casos, como el presente, se requiere de la intervención de los seres humanos para restablecer o efectivizar dichos derechos. Esta visión, ha marcado una clara influencia en el desarrollo jurisprudencial a nivel local, receptado por distintos fueros de todo el país sirviendo como marco para la decisión que impone, sin lugar a dudas, declarar que los animales son merecedores de la más amplia protección jurídica dada su condición de víctimas y sujetos no humanos, que al no poder accionar por sí mismos, son los seres humanos quienes deben representarlos ante la vulneración de sus derechos.-

SENTENCIA

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nro 4

CIUDAD DE BUENOS AIRES, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

22 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32695

"Robledo, Leandro Nicolás y otros s/Resistencia o Desobediencia a la Autoridad."

* ORDENAN A UNA AGENCIA Y A UNA AEROLÍNEA REINTEGRAR EL DINERO DE PASAJES NO UTILIZADOS POR LA PANDEMIA.

Condena a una agencia de viajes en línea y a una aerolínea a reintegrar el dinero de los pasajes no utilizados por la pandemia y les impone una indemnización millonaria por daño moral y punitivo. Considera que las codemandadas cobraron el precio de los pasajes y, frente a la cancelación de los vuelos por la pandemia, se negaron tanto a resolver el contrato y devolver el dinero recibido, como a diferir la prestación comprometida, esta retención del pago, cuya causa devino inexistente por la frustración de la finalidad tenida en miras al contratar, constituye una conducta ilícita generadora de responsabilidad.-

SENTENCIA

JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nro 2 CIUDAD DE BUENOS AIRES, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

22 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32801

"Santoro, Gustavo c/ Alitalia Societa Aerea Italiana SPA y otros s/Relación de consumo."

* EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS DEBERÁ PAGAR GANANCIAS CON EL RÉGIMEN DE LOS JUECES PROVINCIALES.

Hace lugar a la acción deducida por el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, que asumió sus funciones el día 20 de diciembre de 2020, y determina que la base imponible del impuesto a las ganancias sea compatible con la que rige para las retenciones de las remuneraciones de los magistrados provinciales que tributan dicho impuesto. Refiere que las funciones del Tribunal de Cuentas se encuentran enraizadas constitucionalmente como un organismo de control del sector público provincial y que el magistrado cuenta con inmunidades y parámetros similares a los estipulados para los jueces provinciales. Entiende que al cargo ejercido por el actor, que posee un paralelo con el de magistrado del Poder Judicial de la Provincia, tanto en los aspectos de nombramiento, remoción y remuneración, status que le otorga la Constitución Provincial, corresponde que se le apliquen las mismas pautas liquidatorias que a los magistrados provinciales, a fin de la determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto a las ganancias.-

SENTENCIA

CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES

ENTRE RÍOS

22 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32990

"Lara, Diego Lucio Nicolás c/ AFIP s/Acción Meramente Declarativa de Inconstitucionalidad."

* DENIEGA EL PRINCIPIO DE INSIGNIFICANCIA POSTULADO POR LA DEFENSA DE DOS ENCARTADOS QUE ROBARON SESENTA PESOS.

Rechaza una apelación deducida por la defensa oficial de dos imputados procesados por el robo de sesenta pesos, que postula que el hecho atribuido no importó una afectación penalmente relevante al bien jurídico -propiedad- involucrado en el caso y, en subsidio, que la ausencia de pruebas impide entender acreditada la imputación. Considera que ambos argumentos no resultan de aplicación al caso por cuanto, la víctima reconoció a los causantes, como la pareja que, mediante amenazas, le sustrajo la suma referida, y respecto del principio de insignificancia invocado, entiende que el bien jurídico tutelado es el derecho de propiedad, en el sentido amplio que le asigna la Constitución Nacional, de manera que la insignificancia sólo puede incidir cuando es tal que lleva a despojar a la cosa de ese carácter,

independientemente de su mayor o menor valor, aspecto que es relevante sólo a los fines de graduar la pena.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

22 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32761

"Juárez, L. A. y Rojas, I. M. s/ Procesamientos. Robo. D."

* <u>RECHAZAN EL PLANTEO DE UN EMPLEADO FARMACÉUTICO CONTRA EL PASE</u> SANITARIO.

Dispone el rechazo in limine de la acción intentada por un empleado farmacéutico en contra obligatoriedad del pase libre COVID-19. Considera que existen razones de orden público en materia de salud y sanitarias que se encuentran respaldadas por los organismos internacionales y recomendaciones científicas en beneficio de la población en general que impiden considerar acreditados los extremos necesarios para la viabilidad de la acción intentada.-

SENTENCIA
JUZGADO DE FAMILIA Nro 5
LA PLATA, BUENOS AIRES
22 de Diciembre de 2021
Id SAIJ: NV32748

"C G D c/Provincia de Bs. As. s/Amparo."

* CONDENAN A UN HOMBRE Y A UNA ABOGADA POR PAGARLE A UNA JOVEN PARA QUE ENTREGUE SU BEBÉ RECIÉN NACIDA

Corresponde condenar, como autora penalmente responsable del delito de facilitación y/o promoción y/o intermediación de los ilícitos reprimidos por los arts. 139, inc. 2, y 293, segundo párrafo, del CP (alteración de la identidad de una menor de 10 años y falsedad ideológica de documento público), a la abogada que malversó y utilizó sus conocimientos jurídicos para intermediar entre la madre biológica de una niña recién nacida, aprovechando su situación de vulnerabilidad, y el coimputado y facilitar el proceder de éste para la inscripción falsa y alteración de la identidad de la bebé como su hija biológica, circunstancia desmentida por la pericia científica de ADN realizada.-

SENTENCIA

TRIBUNAL ORAL FEDERAL PARANA, ENTRE RÍOS 22 de Diciembre de 2021 Id SAIJ: FA21460005

"Diego, Andrea Alejandra; Mancuso, Antonio Alejandro s/Supresión del estado civil de un menor (art. 139 inc. 2) en concurso ideal con falsedad ideológica."

* ADOPCIÓN INTEGRATIVA: OTORGAN LA ADOPCIÓN SIMPLE DE UN MENOR A LA PAREJA DE SU MADRE BIOLÓGICA.

En el marco de un proceso de adopción integrativa, otorgan la adopción simple de un niño a la pareja de su madre biológica, sin excluir ni restringir el vínculo con su progenitor. Refiere

que la adopción integrativa posee características particulares que justifican su regulación independiente y que su objeto es muy diferente a la adopción general, que parte de la idea de una imposibilidad o dificultad de un niño de permanecer con su familia de origen o ampliada. Señala que la adopción de integración es un instituto que está orientado a la incorporación de un niño o adolescente a una familia en la que su padre o madre han contraído matrimonio y desean que ese hijo de uno de ellos sea un hijo en común, y no está destinada a excluir, extinguir o restringir vínculos, sino a ampliarlos mediante la integración a un grupo familiar. Agrega que, en virtud de que los actores solicitaron recién en Cámara la adopción integrativa en forma plena, no corresponde su tratamiento, sin perjuicio del derecho a pedir la conversión en los términos del art. 622 del Código Civil y Comercial.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

17 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV33028

"E. L., M. T. y otro s/Adopción."

* <u>UN FALLO JUDICIAL SUSPENDIÓ EL DECRETO DEL GOBIERNO QUE CONGELÓ</u> LAS TARIFAS DE INTERNET, TELEFONÍA MÓVIL Y CABLE.

Se trata de una medida cautelar de la Cámara Contencioso Administrativo Federal "por el plazo de seis meses o hasta el dictado de la sentencia definitiva". El Ente Nacional de Comunicaciones apelará ante de Corte Suprema.-

El pasado viernes 17de diciembre, la Cámara Contencioso Administrativo Federal, sala1, notificó a la empresa Telefónica la resolución favorable sobre la medida cautelar presentada en la que solicitó la suspensión del decreto 690 que declaró servicio público a la prestación de servicios de telefonía, internet y televisión paga por cable y satélite. Además de declarar a los servicios como públicos, el decreto de Alberto Fernández, 690 de agosto de 2020, congeló las tarifas y precios, lo que generó una inmediata reacción del sector que derivó también el pedido de medidas cautelares que también antes consiguieron Telecom (de Grupo Clarín), DirecTV y Telecentro. Esas cautelares generaron un ida y vuelta constante a lo largo del año entre las compañías, que fueron aumentando las tarifas de los servicios, y el Enacom, Ente Nacional de Comunicaciones y la autoridad de aplicación del decreto, quien tiene a cargo autorizar las subas de precios, según lo que dispuso el Presidente. El fallo de cámara, que firmaron los jueces Liliana María Heiland, Rodolfo Eduardo Facio y Clara María do Pico (en disidencia), decidió "admitir los agravios ofrecidos por la parte actora, revocar el pronunciamiento apelado, hacer lugar —previa prestación, en primera instancia, de la caución n real aquí fijada— a la medida cautelar solicitada y, en consecuencia, disponer la suspensión de los efectos de los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, y 6º del decreto de necesidad y urgencia 690/2020" por el plazo de seis meses o hasta el dictado de la sentencia definitiva.-

CÁMARA FEDERAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL - SALA 1

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

17 de Diciembre de 2021

"Telefónica de Argentina S.A. y Telefónica de Argentina Moviles S.A. c/Estado Nacional - Poder Ejecutivo Nacional y el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) S/Incidente de Medida Cautelar."

* ORDENA DESESTIMAR UNA QUEJA DEDUCIDA POR EL DEFENSOR DEL IMPUTADO POR CONSIDERAR EXTEMPORÁNEA LA APELACIÓN DEDUCIDA.

Rechaza una queja presentada por el defensor del imputado, contra la denegación de un recurso de apelación deducido contra el procesamiento del imputado por considerarlo extemporáneo. Considera que la apelación deducida por el defensor del imputado fue correctamente rechazada en la instancia de origen, ya que el plazo para recurrir la decisión adoptada se encontraba vencido al momento de la presentación del recurso.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

16 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32598

"Luis Alfredo Violetto s/Recurso de Queja."

* UNA EDITORIAL DEBERÁN INDEMNIZAR A UN HINCHA POR PUBLICAR SU FOTOGRAFÍA EN UNA NOTICIA SOBRE LA DEPORTACIÓN DE BARRABRAVAS.

Confirma la condena contra una editorial por la publicación de un simpatizante de fútbol en el marco de una noticia sobre la deportación de un barrabrava en el marco de la Copa del Mundo de fútbol disputada en Brasil en el año 2014. Señala que si bien se verificó la veracidad de los hechos en un tema de interés público no resultando negligente el accionar de la demandada como para derivar su responsabilidad dentro de la esfera de la responsabilidad objetiva, la publicación de la fotografía no se encuentra dentro del estándar razonable y esperable del medio gráfico demandado. Agrega que el retrato fotográfico de la persona no puede ser puesto en el comercio sin el debido consentimiento. Por otra parte, afirma que el "derecho a la imagen", autónomo y esencial no es ilimitado, y sólo cede ante el interés general de la sociedad, como por ejemplo cuando se relaciona con fines científicos, didácticos y en general culturales, situación que no sucedió en el caso.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

16 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32492

"Attardo, Raúl Daniel c/ Editorial Los Álamos S.A. s/Daños y Perjuicios."

* RESPONSABILIZAN A UNA VETERINARIA POR LA MUERTE DE UN PERRO COMO CONSECUENCIA DE UN GOLPE DE CALOR DESPUÉS DE UN BAÑO.

Confirma el fallo que declaró la responsabilidad del personal de una veterinaria por la muerte de un perro que se produjo como consecuencia de un golpe de calor luego del baño y el secado del animal. Refiere que el golpe de calor sufrido por la mascota fue ocasionado durante el procedimiento del baño y secado, dentro de las instalaciones destinadas para la actividad por la veterinaria, y por ello los accionados, que lucran con el servicio, resultan responsables por las consecuencias dañosas que pudieran haberse producido durante su desarrollo. Señala que la prestadora del servicio se encuentra obligada a preservar la integridad y seguridad de quienes contratan con ella y que, frente a lo ocurrido, los demandados incumplieron el deber de seguridad, cuidado y prevención que la relación

contractual les imponía. Agrega que cuando el servicio es incumplido cabe atribuirle responsabilidad al prestador por las consecuencias dañosas que se produzcan durante su desarrollo, de la que solo se libera total o parcialmente si prueba la existencia de causa ajena, puesto que se trata de una responsabilidad de índole objetiva.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

14 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32866

"Salsamendi, Ezequiel Martín c/Chivilcoy S.H. y otros s/Daños y Perjuicios – Ordinario."

* PROHÍBE EL ACERCAMIENTO DE UN IMPUTADO A SU VÍCTIMA EN EL MARCO DE UNA INVESTIGACIÓN PENAL.

En el marco de una investigación penal ordena prohibir el contacto y acercamiento del imputado a la víctima y su madre. Considera que se trata de una cuestión de orden general, de derecho común, que puede y debe ser atendida cuando sea pertinente por los jueces de este fuero, aunque no resulte directamente vinculada a la acción penal. Y agrega, que las previsiones de la ley 27.372 para la universalidad de las víctimas subrayan la autonomía de su tutela en relación a la estricta pretensión penal, al autorizar las medidas de protección aún luego de dictada la condena.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

13 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32682

"B., N. C. s/Prohibición de Acercamiento."

* LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN CONFIRMA LAS CONDENAS A LOS RESPONSABLES DE LA REPRESIÓN DE DICIEMBRE DE 2001.

Confirma las condenas impuestas al ex Secretario de Seguridad, Enrique Mathov, y al ex Jefe de la Policía Federal, Rubén Santos, entre otros policías, en orden a los delitos de homicidio culposo y lesiones culposas, en el marco de la causa por la cual se investigó la represión llevada a cabo el 19 y 20 de diciembre de 2001, hecho que precedió a la caída del gobierno del ex Presidente Fernando De la Rua. Señala que los recurrentes no han logrado demostrar una hipotética arbitrariedad en los fundamentos del tribunal de sentencia al mensurar las sanciones, puesto que la instancia anterior desarrolló los motivos por los que, en cada caso, correspondía alejarse de los mínimos previstos en las escalas penales. Afirma que los sentenciantes brindaron suficientes fundamentos a la hora de determinar las penas a imponer a los encartados, y determinaron el monto de las mismas dentro de los límites previstos para los delitos imputados de acuerdo a la ley vigente al momento de su comisión, evaluando en forma adecuada las pautas mensurativas de la pena. Agrega que las penas impuestas resultan proporcionales a las circunstancias objetivas y subjetivas de los sucesos investigados, el grado de culpabilidad, magnitud de los injustos cometidos por los imputados y la afectación de los bienes jurídicos involucrados.-

SENTENCIA

CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL - SALA 1

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

13 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32440

"Mathov, Enrique José y otros c/Abuso de autoridad y otros."

* ORDENA INDEMNIZAR A UNA MUJER POR DESPIDO DURANTE EL PERÍODO DE PROTECCIÓN DE SU MATERNIDAD.

Condena a la demandada a pagar las indemnizaciones por despido indirecto justificado con el agravamiento resultante de la situación de maternidad de una trabajadora, quien había comunicado el nacimiento de su hijo meses atrás. Considera que la demanda fue clara no solamente en los aspectos señalados por el recurrente al describir los motivos del distracto (falta de pago de haberes, inscripción irregular), sino también cuando afirmó -y que por efectos de la no contestación de demanda se presumen como ciertos- que cuando quedó embarazada y después de notificar esa circunstancia, el trato con la demandada hacia ella comenzó a ser áspero y algunas veces chocante, creando situaciones incómodas que la trabajadora decidió sobrellevar en pos de conservar su trabajo.

SENTENCIA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CORRIENTES, CORRIENTES

10 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32596

"Ramirez Adriana Beatriz c/ Geronimo SRL s/Ind."

* ABSUELVEN A DOS PERSONAS QUE SEMBRABAN Y CULTIVABAN CANNABIS PARA OBTENER ACEITE CON FINES MEDICINALES.

Confirma la sentencia que absolvió a dos imputados, en orden al delito de siembra o cultivo de plantas y guarda de semillas utilizables para la producción de estupefacientes, puesto que lo hacían con fines medicinales. Afirma que si bien dichas acciones continúan tipificadas por el art. 5 de la Ley 23.737, mediante la sanción del Decreto 883/20, el Poder Ejecutivo Nacional emitió una autorización para que dichas actividades puedan ser realizadas por ciertas personas, en determinadas circunstancias, a los fines de obtener aceite de cannabis para uso medicinal. Considera que los imputados no ponían en riesgo la salud pública, sino que propendían a su resguardo y ejercicio efectivo, por medio del acto de autoprocurarse, para sí y para terceros familiares, un elemento conducente a mejorar su estado de salud. Agrega que el Estado Nacional, receptando un cambio previo en la valoración social, ha tomado el rumbo inequívoco de concebir el aceite de cannabis y sus derivados en general, como una sustancia de uso terapéutico y medicinal, desechando su consideración como estupefaciente.-

SENTENCIA

CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

9 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32851

"Gago, Esteban Daniel y otro s/Recurso de Casación."

* RESUELVEN QUE UN HOMBRE PAGUE LA CUOTA ALIMENTARIA A UNA NIÑA HASTA SABER EL RESULTADO DEL ADN.

Disponen el pago de una cuota alimentaria a favor de una niña hasta tanto se resuelva el resultado del ADN para verificar la paternidad. Considera que el propio sistema legal prevé la posibilidad de fijar alimentos provisorios durante el marco de un reclamo filiatorio, y si bien tal alternativa haría factible la acreditación sumaria del vínculo invocado, en los términos del art. 644 CCCN, lo cierto es que el propio impugnante ha reconocido la relación mantenida con la actora por lo que no se avizora pertinente pedir un mayor esfuerzo probatorio en especial cuando el planteo gira en torno a los alimentos provisorios de la menor de edad, por otro lado, las decisiones de este orden deben adoptarse en el interés superior de la niña involucrada, y decidir lo contrario implicaría preservar las dudas del progenitor por sobre el interés de la niña.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA

VIEDMA, RÍO NEGRO 9 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32861

"C.I. c/ C.F.A. s/Filiación."

* FIJAN RESPONSABILIDAD COMPARTIDA EN UN ACCIDENTE DONDE UN PEATÓN QUE CAMINABA POR LA CALLE FUE EMBESTIDO POR UN AUTO.

Revoca la sentencia que rechaza la demanda por daños y perjuicios originada en un siniestro vial ocurrido cuando la demandante caminaba por cinta asfáltica y fue colisionada desde atrás por una camioneta que retrocedía en contramano para estacionar. Considera que corresponde fijar la responsabilidad compartida el demandado produjo una maniobra no sólo antirreglamentaria, sino también concausal, porque contribuyó al acaecimiento del accidente, con nexo adecuado de causalidad entre su propio obrar antijurídico y las consecuencias sufridas por la parte actora.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y MINERIA

SANTA ROSA, LA PAMPA

7 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32505

"Dietrich, Teresa Ester c/ García, Daniel Oscar s/Daños y Perjuicios."

* <u>REVOCAN LA DESIGNACIÓN DE LA MADRE COMO QUERELLANTE POR NO ASEGURAR A SU HIJA UN ACCESO EFECTIVO AL SERVICIO DE JUSTICIA.</u>

En el marco de una causa por abuso sexual, dispone el cese de la designación de la madre como querellante particular de su hija y asigna ese rol a su padre. Considera que en función de la prueba producida, teniendo en cuenta la relación de la progenitora con el imputado y su descreimiento de que el abuso contra la niña realmente haya existido, se infiere que no puede cumplir con la función que la ley establece a quién asume el rol de querellante particular en defensa de un delito presuntamente cometido contra una menor, que en el caso sub-examen es su hija.

SENTENCIA

TRIBUNAL DE IMPUGNACION PENAL

SANTA ROSA, LA PAMPA 7 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32859

"G., N. J. s/Impugna rechazo de reposición por constitución de Querellante Particular."

* RECONOCEN LA LICENCIA PLENA POR MATERNIDAD A UNA AGENTE POLICIAL QUE FUE MADRE NO GESTANTE.

Ordena a la policía de la provincia de Rio Negro readecuar el otorgamiento de la licencia extraordinaria por maternidad a una agente que está en pareja con otra mujer, quien gestó al bebé luego de que ambas se sometieran a un tratamiento de reproducción asistida para cumplir su proyecto de familia. Considera que la situación descripta encuadra en el supuesto contemplado por el art. 2 inc. c) de la Ley 5348/18, pues norma comprende a los progenitores/as que sean del mismo sexo, imponiendo solo el requisito de que deben acordar quién será el titular de la licencia familiar por nacimiento, no existiendo distinción alguna con relación a si deben depender ambos de la fuerza.-

SENTENCIA

CAMARA DEL TRABAJO CIPOLLETTI, RÍO NEGRO 3 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32455

"Centeno Alejandra Elizabeth s/Medida Autosatisfactiva."

* ORDENA REINTEGRAR DIFERENCIAS A LA ACTORA EN CONCEPTO DE PRESTACIONES MÉDICAS.

Condena a la demandada a brindar cobertura total e integral de las prestaciones de alimentos nutricionales, medicamentos en las cantidades prescriptas por los médicos y de enfermería a favor de la hija de la actora, con más el reintegro de las diferencias que esta tuvo que abonar en concepto de prestaciones no brindadas por la demandada y cubiertas por aquella. Considera que no encontrándose controvertidos los argumentos por los cuales se ordenó la cobertura de manera integral de las prestaciones de enfermería, medicamentos y alimentos nutricionales, a favor de la hija de la actora por su condición de persona con discapacidad, no corresponde efectuar disquisiciones, como lo pretende el demandado, en torno al reintegro de aquéllas.-

SENTENCIA

CORTE DE JUSTICIA

SALTA, SALTA

2 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32595

"A., M. L. A. A. c/ Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.) s/Amparo - Recurso de apelación."

* RATIFICA EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN DENTRO DE UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO.

Resuelve hacer lugar a un recurso de casación interpuesto por la defensa, y en consecuencia, anula la resolución recurrida y ordena, previa sustanciación, dicte un nuevo pronunciamiento ajustado a derecho y a las constancias de autos, permitiendo al imputado

acceder a la educación dentro del establecimiento penitenciario donde se encuentra alojado que cursan dentro del Programa UBA XXII. Apoyándose en el dictamen del Fiscal considera que las cuestiones denunciadas constituyen materia propia del habeas corpus intentado en los términos del art. 3, inc. 2°, de la ley 23.098, por cuanto se trata de la privación de derechos humanos, y esa restricción no surge de ninguna ley. Y agrega que por el contrario, la educación es un derecho esencial que surge de la propia Constitución y de los tratados internacionales, sosteniendo que el Estado en su posición de garante, debe proveer todas las herramientas necesarias para satisfacer el derecho al estudio de las personas que se encuentran en especial relación de sujeción por el solo hecho de que tiene la obligación legal de hacerlo y porque es uno de los mejores instrumentos de resocialización de los internos al recuperar su libertad y para concretar sus proyectos de vida.-

SENTENCIA

CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

2 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32762

"Torti, Gabriel s/Recurso de Casación."

* FALLAN A FAVOR DE UN DOCENTE CESANTEADO POR PUBLICAR EN FACEBOOK QUE SE ENSEÑE E.S.I. CON ANTIPERSPECTIVA DE GÉNERO.

Hace lugar a la acción de amparo deducida por un docente contra el Consejo Provincial de Educación por haber sido dejado cesante en su cargo tras haber realizado publicaciones en la red social Facebook, dirigidas a docentes cristianos para que enseñen Educación Sexual Integral con antiperspectiva de género. Considera que del sumario se advierte que el profesor no desplegó conductas que importen desoír la normativa vigente y no ha quedado acreditado que en su gestión haya obstaculizado la realización de actividades relativas al Programa de Educación Sexual Integral o de género, ni que obligara a los docentes a impartir conocimientos ajustándose a su ideología o religión, de modo que sus manifestaciones no han trascendido más allá de meras opiniones, expresiones e ideas que quedan al amparo de las normas y principios constitucionales y convencionales que le otorgan una especial protección.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APEL. EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA

NEUQUEN, NEUQUÉN

1 de Diciembre de 2021

Id SAIJ: NV32802

"Jahde Juan Manuel c/ Consejo Provincial de Educación de Neuguén s/Acción de amparo."

DOCTRINA NACIONAL DESTACADA

* Lo que abunda ¿no daña? Una sentencia en contra del "copy and paste". Comentario al fallo M., W. M. c. C., M. I. s/Ejecución de sentencia (Familia). Por Florencia Ratti Mendaña y María Milagros Flores. EL DERECHO, 25/02/2022.-

- * El documento digital como soporte de los testimonios de las escrituras matrices y documentos extraprotocolares. Por Martín L. Russo. LA LEY, 23/02/2022.-
- * Representación irrevocable Intento de armonización entre los incisos b. y c. del artículo 380 del Código Civil y Comercial de la Nación. Por Natalio P. Etchegaray. LA LEY, 17/02/2022.-
- * El plazo de caducidad para interponer la acción de compensación económica desde la perspectiva del Sistema de Protección de los Derechos Humanos. Por Martínez Alcorta, Julio, y A. Silva, Cristina I. EL DERECHO, 15/02/2022.-
- * Políticas de Estado para el Poder Judicial. Por Ricardo Luis Lorenzetti. LA LEY, 11/02/2022.-
- * <u>Límites al control del Poder Ejecutivo Nacional sobre los actos de la Agencia de Acceso a la</u> Información Pública. Por Manuel Alderete. LA LEY, 08/02/2022.-
- * <u>Las distorsiones producidas por la ley 27.587 sobre la acción de reducción</u>. Por Lidia B. Hernández, Luis A. Ugarte. LA LEY, 07/02/2022.-
- * Sobre la afianzada laboralidad de los conductores plataforma-dependientes. Esta vez Cabify en primera plana Liliana. Por Hebe Litterio. LA LEY, 04/02/2022.-
- * El crédito por alimentos en la quiebra de la persona humana Inconstitucionalidad e inconvencionalidad del art.156 LCQ. Por María Cristina De Césaris, Gabriela F. Boquin, Silvana M. García. LA LEY, 03/02/2022.-
- * Administración extrajudicial de la herencia. Por Javier H. Moreyra. LA LEY, 02/02/2022.-
- * <u>Votos, mayorías y nulidades en la Corte Suprema</u>. Por Santiago Legarre. LA LEY, 28/12/2021.-
- * <u>Actuación judicial respecto de asambleas de la propiedad horizonta</u>l. Por Juan José Guardiola. LA LEY, 27/12/2021.-
- * Consumo, salud e información: una tríada a propósito de la ley 27.642. Por María Mumare. EL DERECHO, 28/12/2021.-
- * <u>Las cláusulas de exoneración y limitación de responsabilidad en las sociedades comerciales</u> ¿Resulta válido dejar sin efecto los deberes de lealtad y diligencia en las SAS?. Por Lorena R. Schneider. E. LA LEY, 23/12/2021.-
- * <u>La calificación de la indemnización por despido en el régimen de comunidad de ganancias</u>. Por Pilar Quiñoa. EL DERECHO, 16/12/2021.-

- * Causas de extinción de la comunidad conyugal. Por Eduardo A. Sambrizzi. LA LEY, 16/12/2021.-
- * <u>La "firma digital" como requisito de existencia de los "escritos judiciales electrónicos"</u>. Por Benjamín Moisá y Celina María Moisá. EL DERECHO, 01/12/2021.-
- * El administrador judicial en la sucesión. Por Juan José Guardiola. LA LEY, 01/12/2021.-
- * <u>La irrupción del expediente electrónico en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad. Una mirada especial al Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.</u> Por Fabiana Schafrik. EL DERECHO, 01/02/2021.-

OBRAS JURÍDICAS ADQUIRIDAS E INGRESADAS AL ACERVO BIBLIOGRÁFICO DE BIBLIOTECA PERÍODOS SEPTIEMBRE — OCTUBRE — NOVIEMBRE 2021

<u>La oralidad en el Proceso Civil</u>. Autor: Cecchini, Francisco. Editorial: Nova Tesis Editorial Jurídica. Edición: 2021. Sin soporte digital.- FALTA TRAER ALEXIS FERNANDEZ

- * <u>Internet 2 Tomos. Estructura y regulación. Derechos Humanos</u>. Autor: Muñoz, Ricardo (H.). Editorial: Astrea. Edición: 2021. Sin soporte digital.-
- * <u>Indefensión en el Hogar, Autodefensa y Defensa Jurídica. (Legítima Defensa de Mujeres y Víctimas de Violencia por Motivo de Género</u>). Autor: Jalil, Sergio Nicolás. Editorial: Astrea. Edición: 2021. Sin soporte digital.-
- * <u>Etapa de Impugnación</u>: <u>Tomo IV Colección Sistema Acusatorio Adversarial</u>. Autores: Martinez, Santiago; González Leonel. Editorial: Editores del Sur. Edición 2021. Sin soporte digital.-
- * <u>Derechos Humanos y Colectivos Vulnerables. Para reflexionar con Perspectiva de Género Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA)</u>. Prólogo: Aída Tarditti. Comité de Publicaciones de la Institución: por Tarditti, Martha Helia Altabe, Graciela Neirot de Jarma, Anabella Pepe, Viviana Mariel Dobarro, Gloria Marina Pasten de Ishihara. Editorial: Contexto. Edición: 2021. Sin soporte digital.-
- * <u>Publicidad cartular. Paradigma de la seguridad jurídica preventiva en los derechos reales inmobiliarios</u>. Autor: Marcelo Eduardo Urbaneja. Editorial: Astrea. Edición: 2021. Sin soporte digital.-
- * <u>Curso de Derecho Administrativo. Tomos 1 y 2. Autor</u>: Cassagne, Juan Carlos. Editorial: LA LEY. Edición: 13° actualizada y ampliada. Edición: 2021. Sin soporte digital.-

- * <u>Procesos colectivos en acción. Visión y Misión</u>. Autres: Pérez Ragone, Álvaro; Arenhart Sergio Cruz; Osna, Gustavo, Sahián José. Editorial: LA LEY. Edición: 2021. Sin soporte digital
- * <u>El plazo razonable en el sistema inteamericano de Derechos Humanos</u>. Autor: Sergio Nicolás Jalil. Editorial: Astrea. Edición: 2021. Sin soporte digital.-
- * <u>Selecciones de Derecho Procela. Volumen 4</u>. Autor: Ramiro H. Rua. Editorial: Hammurabi. Edición 2021. Sin soporte digital.-
- * <u>Derechos del Imputado en el Sistema Acusatorio Adversarial</u>. Autor: Eduardo Jauchen. Editorial: Rubinzal Culzoni. Edición: 2021. Sin soporte digital.-
- * Responsabilidad Solidaria Laboral por Fraude Societaria. Autores: Ernesto Eduardo Martorell y Marisa Sandra Delellis. Editorial Rubinzal-Culzoni. Edición: 2021. Sin soporte digital.-
